ESTUDIOS PREVIOS INTERVENTORIA
SEPTIEMBRE_09_ 2022

La Secretaría de Planeación del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, elabora los siguientes estudios previos para adelantar el proceso de selección objetiva cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA",** en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Corresponde a los Gobernadores según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir la acción administrativa del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de 1991 señala en el inciso primero del artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En el mismo sentido en su artículo 366 dispuso como finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, cuyo objetivo fundamental está enfocado a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Que los presentes estudios contemplan aspectos relacionados a los CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

ARTÍCULO 1. Objeto. El Decreto 1860 de 2021 tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de concurso de

méritos, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

En este sentido se procede a realizar el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad para seleccionar el proponente que mejores condiciones ofrezca, y en consecuencia celebrar con este, un contrato de consultoría cuyo objeto es: **"*INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA*"**.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25 numeral 7 que "*La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25 numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 señala que "*Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda*".

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que: *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

Regulando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".*

La norma mencionada en el acápite anterior taxativamente señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos del proceso de contratación, y en cumplimiento de ello, la Secretaría de Planeación del Departamento del Quindío mediante este documento procede a desarrollar cada uno de dichos elementos exigidos por la Ley, de la siguiente manera:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El proyecto de estudios denominado “Desarrollo DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL Quindío” inició su proceso de formulación por parte de la Gobernación del Quindío el 20 de marzo del 2018 a través del DNP como proyecto del Sistema General de Regalías establecido con código BPIN 2019000040008 en el sector de Vivienda, ciudad y territorio; dicho proyecto logró establecer su versión final de documento técnico de formulación en Diciembre del 2020, y fue aprobado el 30 de diciembre de 2020 en OCAD regional.

Este contrato de interventoría está planteado para realizar el seguimiento y control al contrato de consultoría que se suscriba con el oferente que resulte seleccionado dentro del proceso de contratación adelantado por parte del Departamento del Quindío, cuyo objeto es: **“*REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA*”**.

Es importante resaltar que en los últimos años, los municipios del Departamento del Quindío se han visto expuestos a escenarios de riesgo asociados al cambio y a la variabilidad climática, incrementando en forma significativa las inundaciones, avenidas torrenciales y remociones en masa, sumado a procesos inadecuados de uso y ocupación del suelo, procesos de suburbanización del suelo rural, intervención en suelos de conservación y franjas de protección de los cuerpos de agua, entre otros aspectos, lo que determina la inestabilidad de los suelos, situación que incide en forma drástica en los usos y ocupación del suelo, hecho que trae como consecuencia que el desarrollo de los municipios Quindianos se afecte y se afecte la calidad de vida de sus habitantes. En consecuencia, la Gestión del Riesgo, se constituye en un elemento básico y necesario de la Planificación Territorial, que permite generar condiciones favorables para encaminar el municipio o la ciudad hacia un tipo de desarrollo con opciones de sostenibilidad. El enfoque integral de la gestión del riesgo pone énfasis en las acciones y medidas de prevención y de mitigación que dependen esencialmente de: (a) la identificación y análisis del riesgo; (b) la concepción y aplicación de medidas de prevención y mitigación; (c) el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la prevención y mitigación de riesgos y de la atención de los desastres; (d) la protección financiera mediante la transferencia o retención del riesgo; y (e) los preparativos y acciones para las fases posteriores de atención, rehabilitación y reconstrucción.

Como se puede evidenciar de lo anterior, el Departamento del Quindío como Entidad Territorial del orden Departamental se encuentra interesada en cumplir las competencias delegadas en la Ley 1454 de 2011 en materia de ordenamiento: *“Establecer políticas, directrices y estrategias de ordenamiento físico-territorial con los planes, programas, proyectos y actuaciones sobre el territorio, mediante la adopción de planes de ordenamiento departamental”*. De igual manera los municipios del Departamento como entidades del orden municipal de conformidad con las competencias delegadas en la Ley 388 de 1997 y en la referida Ley 1454 de 2011, y Decreto compilatorio 1077 de 2015 debe dar cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento territorial: “Reglamentar de manera específica la gestión del riesgo, los usos del suelo, en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes, políticas,

directrices y estrategias de ordenamiento físico-territorial, establecidas en el Plan de Ordenamiento Departamental".

De otra parte se debe indicar que con el propósito de aportar al cumplimiento de la normatividad indicada en el acápite anterior, de coadyuvar a mitigar el impacto en la región, así como de fortalecer la gestión integral del riesgo en la planificación sectorial, el Departamento del Quindío ha priorizado recientemente entre sus acciones, la realización de los Estudios Básicos de riesgo por Movimientos en Masa, Inundaciones y Avenidas Torrenciales para la Incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres -GRD a los planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT) que se realizarán a escala requerida por la normativa correspondiente (Decreto 1077 de 2015 / Decreto 1807 de 2014 "Por medio del cual se reglamenta incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial"), es decir, 1:5000 para amenazas por Inundaciones y Movimientos de Remoción en Masa, y 1:2000 para los estudios de Amenaza por Avenidas Torrenciales, donde se pretende alcanzar el Conocimiento del Riesgo desde las acciones de integración correspondientes a: Reconocer los escenarios de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD); adelantar los Estudios Básicos; Identificar los Elementos Expuestos y Delimitar las Áreas de Amenaza. Lo que a la luz del Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1807 de 2014), corresponde a los "Estudios Básicos de Gestión del Riesgo para los Planes de Ordenamiento Territorial"; explícitamente ante la amenaza asociada a Movimientos en Masa, Inundaciones y Avenidas Torrenciales.

Es por lo anteriormente expuesto que esta unidad administrativa radicó en la Secretaria jurídica y de Contratación, los estudios y demás documentos previos con el propósito que dicha secretaría tramite y lleve hasta su culminación, el proceso de selección objetiva correspondiente con el propósito de la escogencia de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que en la mejores condiciones ofrezca a este entidad territorial la ejecución del contrato de consultoría cuyo objeto es: "*REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA*".

Es evidente que un estudio técnico como el requerido, el cual tendrá como objetivo la incorporación en los Planes de Ordenamiento Territorial para su posterior ejecución en el corto, mediano y largo plazo con medidas de prevención y mitigación, generará un efecto tranquilizador en las autoridades territoriales como por supuesto en la población de los municipios que constituyen el mayor capital del departamento. Con los resultados obtenidos del estudio, construido con rigor y compromiso, se permitirá mayores niveles de seguridad en comparación con el cúmulo de incertidumbres que se tienen en el momento, y que con absoluta certeza seguirán creciendo, dada la oscilante dinámica global, nacional, regional y local, en el campo ambiental y específicamente hablando del cambio climático, así también fortalecer los mecanismos de conocimiento del riesgo, que permita buscar fortalecer la conciencia de algunas personas e instituciones con el abuso de contaminantes, obras físicas y asentamientos subnormales en detrimento de la armonía y la sostenibilidad territorial.

Este proyecto fortalecerá el capital social, el conocimiento del riesgo y la confianza en las instituciones; ganarán los municipios beneficiados con el estudio porque se fortalecerán mutuamente, mejorando su capacidad institucional y su capacidad asociativa con otros territorios para emprender proyectos estratégicos vitales de seguridad humana, de preservación de las cuencas hidrográficas, de los bosques, de los recursos naturales, y específicamente ganaran las áreas priorizadas con sus viviendas e infraestructuras y todos los seres vivos que en ellas habitan, además con la ejecución del proyecto se apunta al cumplimiento tanto de los planes de desarrollo del orden nacional, departamental y municipal de las entidades públicas involucradas en el mismo, así:

Plan Nacional de Desarrollo: 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad"

Línea: 301603 – Desarrollo Urbano y Sistema de Ciudades (SC) para la sostenibilidad, la productividad y la calidad de vida.

Programa: 4002-Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Productos: Documentos de lineamientos técnicos

Plan de Desarrollo Departamental: "Tu y Yo Somos Quindío 2020-2023"

Eje Estratégico: Territorio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Programa: Nº. 3205 Ordenamiento Ambiental territorial, Tú y yo planificamos con sentido ambiental.

Objetivo del Programa: Garantizar la sostenibilidad ambiental y protección de las condiciones biofísicas del territorio Quindiano, Así como las dinámicas de la planificación territorial y la dotación de infraestructura vial vivienda servicios públicos y de equipamientos, entre otros.

Meta de Producto: Documentos de Estudios Técnicos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo Elaborados.

Producto: Documentos de Estudios Técnicos para el Ordenamiento Ambiental Territorial
Concordancia con los Planes de Desarrollo Municipales:

Concordancia con los Planes de Desarrollo Municipales:

Municipio	Plan de desarrollo / Eje estratégico / Programa / Objetivo / Subprograma
Armenia	**Plan de desarrollo municipal:** Período 2020 – 2023 "Armenia Pa´ Todos"
	Eje estratégico: Línea Estratégica 5 "Servir y Hacer las Cosas Bien"
	Programa: Prevención y atención de desastres y Emergencias
	Producto: Reducción del riesgo de Desastres
Circasia	**Plan de desarrollo municipal:** Llego el Tiempo de Circasia 2020 - 2023
	Eje estratégico: 4. Circasia, Ambiente y Territorio Vital

	Programa: Gestión Oportuna del Riesgo
	Producto: sistema de información del riesgo
Filandia	**Plan de desarrollo municipal:** Acuerdo Nº008 de mayo 30 de 2020 “Por medio del cual se Adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023 “UNIDOS POR EL CAMBIO Filandia”
	Eje estratégico: 1 Filandia Verde y Sostenible.
	Programa: prevención y Atención de desastres y emergencias
	Producto: servicios de implementación del plan de gestión del riesgo de desastres y estrategia para la respuesta a emergencias Servicio de atención a emergencias y desastres
Calarcá	**Plan de desarrollo municipal:** Proyecto de Acuerdo “Calarcá Para Todos Vigencia 2020 - 2023”
	Eje estratégico: Sostenibilidad Ambiental Para Todos
	Programa: Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático
	Meta Producto: Actualización y ajuste del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
Montenegro	**Plan de desarrollo municipal:** Activos por Montenegro 2020-2023
	Eje estratégico: Activos por la Atención Ambiental y La Gestión del Riesgo
	Programa: Ordenamiento Ambiental Territorial
	Producto: Mejorar el Índice Municipal de Riesgo de Desastres
La Tebaida	**Plan de desarrollo municipal:** Acuerdo Nº005 de junio 3 de 2020 “LA TEBAIDA DIFERENTE” 2020-2023.
	Eje estratégico: Gestión Pública Efectiva, Decente y Social 2020 - 2023
	Programa: Prevención y atención de desastres y Emergencias
	Objetivo: Fortalecimiento de la gestión del riesgo y desastres ante eventos de origen natural o antrópico, que tengan lugar en el municipio de La Tebaida
Buenavista	**Plan de desarrollo municipal:** Buenavista es lo nuestro 2020-2023
	Eje estratégico: Sostenibilidad y Gestión Ambiental
	Programa: Prevención y Atención de desastres y Emergencia
	Producto: Servicios de implementación del plan de gestión del riesgo de desastres y estrategia para la respuesta a emergencias
Génova	**Plan de desarrollo municipal:** En Génova hay campo para todos 2020-2023
	Programa Bandera: en Génova hay desarrollo territorial, gestión ambiental y plan de acción para efectos del cambio climático pa’ todos
	Línea estratégica 3: Gestión integral del riesgo para la disminución de la vulnerabilidad, la prevención y la mitigación de los efectos del cambio climático y de la atención y prevención desastres.
Córdoba	**Plan de desarrollo municipal**: Tu y Yo Hacemos el Cambio 2020 - 2023
	Línea estratégica: 3 Tu y Yo Hacemos el Cambio por el Desarrollo Ambiental de Nuestro Territorio
	Programa: Prevención y atención de Desastres y Emergencias
Quimbaya	**Plan de desarrollo municipal:** Quimbaya Mejor Para Todos 2020-2023
	Eje estratégico: Mejor Planificación Territorial

	Programa: Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano
	Producto: Documentos de Planeación

Fuente: Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres -UDEGERD

Ahora bien, es necesario para el Departamento del Quindío realizar la interventoría para ejercer el control y seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico al contrato de consultoría cuyo objeto es: "*REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA*", pues con ello se pretende el logro de algunos objetivos específicos, los cuales se indicaran más adelante en este documento, y que estarán encauzados a realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato de consultoría.

COMO SATISFACER LA NECESIDAD MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PRETENDE ADELANTAR LA ENTIDAD.

Para el cumplimiento del objetivo previsto y la satisfacción de la necesidad por parte de esta entidad territorial, se requiere adelantar proceso de selección objetiva con el fin de la escogencia de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que en la mejores condiciones ofrezca a este entidad territorial la ejecución del contrato de consultoría cuyo objeto es: **"*INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA*"**, y de esta manera ejercer estricto control y seguimiento en la ejecución del contrato objeto de la interventoría, lo anterior teniendo en cuenta que para la realización de los estudios de riesgos y eventos analizados (fenómenos de movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales) se tendrá que ejecutar actividades tales como: Delimitación y zonificación de las áreas de amenaza, la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza en las que se requiere adelantar los estudios detallados, la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados, y la determinación de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas, entre otras, actividades estas que por su especificidad y su alto contenido técnico debe ser vigilado por una persona natural o jurídica que tenga gran conocimiento, experiencia e idoneidad para poder de esta manera ejercer un adecuado, correcto, eficiente y oportuno seguimiento al objeto del contrato de consultoría principal, con el cual se busca el establecimiento de mecanismos que permitan a los municipios, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes, mejorando así las condiciones de vida de la comunidad de diez (10) municipios del Departamento del Quindío.

Este contrato de interventoría está planteado para realizar el seguimiento y control al contrato de consultoría que se suscriba como consecuencia del Concurso de Méritos cuyo objeto es: **"***REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA***"**.

Que se contemplaron tanto en la consultoría como en el presente proceso de interventoría los aspectos relacionados a los CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

ARTÍCULO 1. Objeto. El Decreto 1860 de 2021 tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de concurso de méritos, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Se dará aplicabilidad a lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto Nacional 1861 de 2021 que a la letra reza:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

"(…) Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado (…)".

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL PROYECTO QUE SE PRETENDE EJECUTAR.

2.1. OBJETO.

"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA".

2.2. TIPO DE CONTRATO.

De conformidad con las características y especificaciones técnicas del contrato que se pretende adjudicar y suscribir, se trata de un contrato de consultoría, en concordancia con lo indicado en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el cual textualmente establece:

"*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS – OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS – PRODUCTOS - ALCANCE Y MARCO LEGAL DE LA CONTRATACION REQUERIDA POR LA ENTIDAD.

2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La interventoría velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en cada una de las actividades que se desarrollarán para cumplir con el objeto del contrato de consultoría cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA".

2.3.2. OBJETIVO GENERAL.

Realizar la interventoría para ejercer el control y seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico del contrato de consultoría cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA".

2.3.3. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

2.3.3.1 Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del contrato de Interventoría.

- Establecer sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega, el registro, control y archivo de información de forma oportuna y organizada.

- Establecer la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

- Establecimiento del plan de la calidad.

2.3.3.2 Realizar los procesos y actividades para la gestión técnica del contrato de interventoría.

- Revisión y aprobación de los productos exigidos por el articulo 3 y demás complementario del decreto 1807 de 2014 compilados en el decreto nacional 1077 de 2015 en materia de estudios básicos de gestión del riesgo.

- Realizar los procesos y actividades necesarias para garantizar la eficiente medición, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño de los ejecutantes del contrato de consultoría que va a ser objeto de interventoría, en el área técnica durante las actividades.

- Realizar los procesos de seguimiento y control al cumplimiento de las diferentes actividades planteadas en el cronograma dispuesto por la consultoría realizadas por el contratista de la consultoría que va a realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

 Este seguimiento y control consiste en la supervisión a las actividades de campo realizadas, así como la revisión y aprobación de los diferentes estudios y productos entregados por el contratista de la consultoría encargado de realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de

remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío y que hacen parte de los componentes del proyecto.

2.3.3.3. Realizar los procesos y actividades para la gestión financiera del contrato de interventoría.

- Aprobar oportunamente la factura o documento equivalente presentado por el contratista, para la cancelación de sus honorarios o valor del contrato de consultoría que va a ser objeto de interventoría, y en todo caso de manera oportuna respecto al cierre contable mensual o anual, si es del caso.

- Diligenciar y suscribir formato de cumplimiento de requisitos del pago.

- Tramitar y solicitar la cancelación de los pagos parciales o totales del valor del contrato de consultoría que va a ser objeto de interventoría, previo recibo a satisfacción de los servicios, según corresponda.

- Verificar que el contratista que va a ejecutar el contrato de consultoría que va a ser objeto de interventoría se encuentre al día en sus pagos al sistema general de seguridad social, riesgos laborales y contribuciones parafiscales, según corresponda.

2.3.3.4. Realizar los procesos y actividades para la gestión jurídica del contrato de interventoría.

- Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de consultoría que tiene por objeto realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

- Asesorar al Departamento del Quindío en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato de consultoría que va a ser objeto de interventoría.

- Informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del contrato de consultoría que va a ser objeto de interventoría.

- Apoyar al Departamento del Quindío en las respuestas a las solicitudes que se realicen por parte de las organizaciones civiles y entes de control, así como en la elaboración de informes requeridos por el Departamento relacionados con la ejecución del contrato de consultoría objeto de interventoría.

2.3.4. DE LOS PRODUCTOS:

El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones que el proponente adjudicatario debe cumplir y el resultado del contrato de interventoría.

Durante la vigencia del contrato y de acuerdo a las obligaciones asignadas, el Departamento como entidad contratante, a través de los supervisores del contrato de interventoría podrá solicitar los informes y actas respectivas, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos.

I. **Informes de novedades:** Procederán cuando en el transcurso de una semana acontezcan anomalías o hechos extraordinarios que afecten la ejecución del contrato de consultoría que tiene por objeto realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia y por consiguiente su interventoría.

 El contenido básico del informe de novedades deberá ser:
 - Información General: Datos del contrato
 - Descripción del hecho que dio origen a la elaboración del informe
 - Registro Fotográfico del hecho
 - Comentarios y Recomendaciones para la Supervisión del Contrato: Se nombran posibles cambios o cualquier situación anómala que merezca ser mencionada.

- El informe de novedades se debe de entregar impreso y en medio magnético, máximo a los dos (02) días siguientes de acontecido el hecho.

II. **Informes mensuales:** Es el documento requisito para realizar el pago.
- Introducción
- Informe Ejecutivo
- Nombre del proyecto
- Descripción de la Actividad
 - Localización
 - Características de la actividad
- Seguimiento y revisión de los componentes
 - Información General del Contrato
 - Componentes Ejecutados en el Contrato (Debe incluir registro fotográfico de cada actividad relacionada en los diferentes frentes de trabajo)
 - Control Presupuestal y Cronograma
 - Personal (Control de personal y pagos parafiscales y liquidación de prestaciones sociales)
 - Control de Calidad
 - Estado General del Tiempo
- Contrato u Orden de Servicio de Interventoría
 - Información general del Contrato u Orden
 - Actividades Desarrolladas por la Interventoría

- Recursos de la Interventoría
- Observaciones y recomendaciones: Apreciaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras relevantes en el periodo de este informe. Relación de avance de proyecto con el presupuesto y tiempo.
- Anexos

Los informes mensuales de interventoría se deben presentar, en medio físico y magnético (CD), durante los primeros cinco (5) días siguientes a la finalización del mes.

III. **Informe Final**: El documento debe contener un resumen que refleje lo acontecido durante todo el proyecto y las actuaciones de la interventoría para la supervisión, control y acompañamiento del mismo; teniendo en cuenta los cuatro aspectos que conforman la interventoría: administrativo, técnico, financiero y jurídico.

A continuación, se enuncia el contenido básico del informe final:

1. Introducción
2. Informe Ejecutivo Final
3. Descripción del Proyecto
 3.1 Localización
 3.2 Características del proyecto
4. Sobre la ejecución del contrato intervenido
 4.1 Información General del Contrato
 4.2 Actividades ejecutadas en el marco del contrato objeto de interventoría (Debe incluir registro fotográfico de cada actividad relacionada en los diferentes frentes de trabajo)
 4.3 Control presupuestal y cronograma
 4.4 Personal (Control de personal y pagos parafiscales y liquidación de prestaciones sociales)
 4.5 Control de Calidad
5. Contrato u Orden de Servicio de Interventoría
 5.1 Información general del Contrato u Orden
 5.2 Actividades desarrolladas por la Interventoría en sus cuatro componentes (Administrativo, técnico, financiero y jurídico).
 5.3 Recursos de la Interventoría
6. Conclusiones y recomendaciones: el interventor deberá emitir concepto de aprobación de la ejecución del contrato que va a ser objeto de interventoría.
7. Anexos

El informe final de interventoría se debe presentar, en medio físico y magnético (CD), durante los primeros quince (15) días siguientes a la finalización del contrato de consultoría que tiene por objeto realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

Como fue mencionado anteriormente esto es el contenido básico del informe, el DEPARTAMENTO como entidad contratante se reserva la posibilidad de exigir al

INTERVENTOR otros componentes necesarios para verificar el cumplimiento del contrato de interventoría.

En ese sentido y en virtud a ello, existirá una vigilancia constante durante la ejecución del contrato de consultoría que tiene por objeto realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, que permitirá el control de todas las actividades inherentes al mismo y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato, y normas vigentes aplicables en cuanto a los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros en los términos señalados en el presente documento y sus respectivos anexos hasta la fecha en que termine el Contrato de Interventoría.

IV. Conceptos de aprobación por parte del Interventor de los productos establecidos

El Departamento se reserva el derecho de pedir otros ítems o información diferentes o dentro de los productos básicos señalados.

2.3.5. ALCANCE DEL OBJETO.

El interventor deberá realizar el control de todas las actividades inherentes al contrato de consultoría que tiene por objeto realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato, y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros en los términos señalados en el presente documento y sus respectivos anexos. El interventor debe ejercer el seguimiento y control de todas las actividades descritas en el Contrato de consultoría objeto de intervención, a sus anexos y modificaciones, hasta la fecha en que termine el Contrato de Interventoría.

El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones que el proponente adjudicatario debe cumplir. Así mismo serán establecidas en los pliegos de condiciones, sus anexos y formatos, en el contrato de Interventoría suscrito por las partes y aquellas que se encuentren a cargo del interventor en el contrato de consultoría que tiene por objeto realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, sus modificaciones, apéndices, Anexos y formatos.

2.3.6. Marco legal y/o normativo de la contratación requerida.

El contrato de consultoría que se pretende suscribir deberá enmarcarse en los criterios y contenidos establecidos en los siguientes documentos y normatividad vigente, según se detalla a continuación:

• Constitución Política de Colombia. Regula el régimen departamental entre los artículos 297 y 310, estableciendo lo siguiente en el artículo 298: “los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación y de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.

• Plan Nacional de Desarrollo: 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”

Línea: 301603 – Desarrollo Urbano y Sistema de Ciudades (SC) para la sostenibilidad, la productividad y la calidad de vida.

Programa: 4002-Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Productos: Documentos de lineamientos técnicos

El desarrollo de ésta estrategia se da a través de componentes como: el Desarrollo Urbano y acciones como: “Ordenamiento territorial y ciudades amables y sostenibles para la equidad” donde el ordenamiento territorial se constituye en soporte fundamental para garantizar mejores condiciones de movilidad social, en la medida en que a través de este se dispone la adecuada localización y acceso a los equipamientos y servicios públicos.

De acuerdo con lo anterior se identifican siguientes acciones específicas por desarrollar, como: “Asistir técnicamente a las entidades territoriales para la revisión de los planes de Ordenamiento Territorial (POR)” y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio brindará asistencia técnica en la revisión y ajuste de los POR para que las entidades territoriales incorporen temas como la habilitación de suelo para vivienda, los tratamientos urbanísticos y el análisis de riesgo de desastres conforme a las normas nacionales.

• Ley 388 de 1997 “*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”.* (Ley de Desarrollo Territorial).

• Ley 1454 de 2011 “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".

* Decreto Ley 019 de 2012. *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.* Artículo 189: De la Incorporación de la Gestión del Riesgo en la Revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial.

• Ley 1523 de 2012. “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”. (Artículo 2 - 3 – 13 – 39 – 41).

*Decreto 1974 de 2013: “Por el cual se establece el procedimiento para la expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo.”

*Decreto No. 1807 de 2014: “Por el cual se reglamenta el Artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012, en lo relativo en la incorporación de la gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”.

*Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se reglamenta incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial” (Compila el Decreto 1807 de 2014), en concordancia con el proceso de Conocimiento del Riesgo, se definen las condiciones y escalas de detalle para incorporar de manera gradual la Gestión del Riesgo en la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los POR o en la expedición de nuevos planes.

En consecuencia, existe una directa concordancia entre las normas que componen el marco legal colombiano, que refleja la inclusión del riesgo en los distintos niveles y componentes del Estado, iniciando en la formulación de políticas a mediano y largo plazo en relación con las medidas de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, pasando luego por la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, responsable de la ejecución de las políticas asociadas al manejo del riesgo en el país y finalmente llevando cada uno de sus componentes a la espacialidad del territorio mediante la incorporación del riesgo en los instrumentos creados para la organización y toma de decisiones de usos y ocupación del suelo urbano y rural en todo el territorio nacional.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1. El plazo de ejecución de la interventoría contempla los DOCE (12) meses de ejecución del contrato de consultoría principal que tiene por objeto realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

De igual manera esta interventoría deberá proyectar el acta de liquidación del contrato de consultoría principal que va a ser vigilado dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

NOTA 2. El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este cronograma fue establecido en el proyecto y aprobado el 30 de diciembre de 2020 en OCAD regional. Y efectivamente en este numeral 2.4 del estudio previo

se incluirá en la nota 2, que el plazo de ejecución del contrato de interventoría externa que se suscriba no iniciará a contabilizarse hasta tanto no se haya dado inicio al contrato que se origine como consecuencia del proceso de contratación adelantado por parte del Departamento del Quindío, cuyo objeto es: **"***REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA***".**

NOTA 3: Se debe señalar que si bien, el contrato de interventoría sobrevive de manera autónoma al contrato de consultoría que tiene por objeto realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, este contrato objeto de intervención no puede ejecutarse sin que persista la interventoría durante el tiempo de su ejecución, ni continuará la interventoría si se presentare una eventualidad que impida la ejecución del contrato principal; razón por la cual, este último podrá prorrogarse o suspenderse acorde a las eventuales que modifiquen la duración de este contrato de consultoría principal, con la finalidad de garantizar su cumplimiento, en consonancia con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 4. Teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se asumirá el compromiso de la presente contratación a la fecha se encuentran vigente, y que además provienen del Sistema General de Regalías, los mismos no requieren autorización de vigencias futuras a pesar que el plazo de ejecución de la presente contratación supera la vigencia fiscal 2021 según la ley 2056 del 2020.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será ejecutado en el Departamento del Quindío, y se remitirá al lugar y/o lugares de ejecución del contrato de consultoría que tiene por objeto realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, el cual será objeto de la interventoría, esto es, en los Municipios de Quimbaya, Montenegro, Circasia, La Tebaida, Génova, Filandia, Buenavista, Calarcá, Córdoba, Armenia sus zonas de expansión y siete (7) corregimientos: El Caimo, La María, La India, Quebrada Negra, Barcelona, La Virginia y Pueblo Tapao.

2.6. FORMA DE PAGO.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO gestionará los desembolsos requeridos para la operación del contrato de interventoría de sus recursos propios y de conformidad con los lineamientos y aprobaciones del Sistema General de Regalías y efectuará el desembolso de la siguiente manera: Se conviene realizar cinco (05) pagos parciales, hasta llegar al 100% del pago total, demostrando avance y/o producto de la interventoría de cada componente de acuerdo a los productos real y efectivamente entregados, es decir, cada pago se determina de conformidad con el porcentaje de avance del contrato de consultoría que va a ser objeto de interventoría, de

manera proporcional; el siguiente cuadro determina la tabla de pagos en caso de que el proyecto se ejecute en condiciones normales y se dé pleno cumplimiento al cronograma del contrato de consultoría que tiene por objeto realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

No PAGOS	1	2	3	4	5	TOTAL
PORCENTAJE %	15	30	20	10	25	100%

a) Un Primer pago, correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, previo avance y/o producto de la interventoría de cada componente de acuerdo a los productos real y efectivamente entregados, es decir, cada pago se determina de conformidad con el porcentaje de avance del contrato de consultoría que va a ser objeto de interventoría, y el correspondiente recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el Departamento de: **Producto 1 – contrato intervenido.** (Componente: Recolección, análisis y clasificación de información existente; Plan de trabajo y hojas de vida de profesionales a contratar según los requerimientos para cada uno), el cual debe de estar conforme con el alcance y la descripción del producto descrita en el **ANEXO No. 2** (El cual hace parte integrante del estudio previo, del pliego de condiciones y del contrato).

b) Un segundo pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo avance y/o producto de la interventoría de cada componente de acuerdo a los productos real y efectivamente entregados, es decir, cada pago se determina de conformidad con el porcentaje de avance del contrato de consultoría que va a ser objeto de interventoría, y el correspondiente recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el Departamento de: **Producto 2 – contrato intervenido.** (Componente: Estudios básicos de amenaza de inundación), el cual debe de estar conforme con el alcance y la descripción del producto descrita en el ANEXO No. 2 (El cual hace parte integrante del estudio previo, del pliego de condiciones y del contrato).

c) Un tercer pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de consultoría, previo avance y/o producto de la interventoría de cada componente de acuerdo a los productos real y efectivamente entregados, es decir, cada pago se determina de conformidad con el porcentaje de avance del contrato de consultoría que va a ser objeto de interventoría, y el correspondiente recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el Departamento de: **Producto 3.** (Componente: Estudios básicos de amenaza por movimientos en masa), el cual debe de estar conforme con el alcance y la descripción del producto descrita en el ANEXO No. 2 (El cual hace parte integrante del estudio previo, del pliego de condiciones y del contrato).

d) Un cuarto pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, previo avance y/o producto de la interventoría de cada componente de acuerdo a los productos real y efectivamente entregados, es decir, cada pago se determina de conformidad

con el porcentaje de avance del contrato de consultoría que va a ser objeto de interventoría, y el correspondiente recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el Departamento de: **Producto 4.** (Componente: Estudios básicos de amenaza por avenidas torrenciales), el cual debe de estar conforme con el alcance y la descripción del producto descrita en el ANEXO No. 2 (El cual hace parte integrante del estudio previo, del pliego de condiciones y del contrato).

e) Un quinto y último pago, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) restante del valor total del contrato de consultoría, previo avance y/o producto de la interventoría de cada componente de acuerdo a los productos real y efectivamente entregados, es decir, cada pago se determina de conformidad con el porcentaje de avance del contrato de consultoría que va a ser objeto de interventoría, y el correspondiente recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el Departamento de: **Producto 5.** (Componente: Socialización y concertación con las autoridades ambientales y políticas), el cual debe de estar conforme con el alcance y la descripción del producto descrita en las especificaciones técnicas ANEXO No. 2 (El cual hace parte integrante del estudio previo, del pliego de condiciones y del contrato).

Para el pago se seguirán las siguientes indicaciones**:**

a. La forma de pago es susceptible a cambios, ya que depende de cada uno de los componentes del contrato de consultoría que va a ser objeto de interventoría, en proporción a su cumplimiento.

b. De acuerdo al cronograma del contrato de consultoría que va a ser objeto de interventoría, cada componente tiene un plazo de ejecución definido, en caso de que este plazo no se cumpla y no se entregue su producto final, no se realizara desembolso hasta tanto no haya cumplimiento.

c. El pago se realizará en consecuencia al porcentaje de ejecución de cada componente del contrato de consultoría que va a ser objeto de interventoría, como se indica en la programación de pagos y/o giros.

d) El pago que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, por parte del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la supervisión designada por el Departamento, durante el correspondiente periodo y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría.

e) Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista (Interventor) indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.

f) En todo caso queda entendido que la forma de pago se realizará de acuerdo al cumplimiento de los componentes del contrato principal, esto es, el contrato de consultoría que tiene por objeto realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, aprobados por la interventoría y sujetos a revisión y aprobación por parte del Supervisor del

Contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados, y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. De esta manera, no habrá lugar a pagos adicionales por ampliaciones de plazo de ejecución surgidas para el consultor por retrasos en la entrega del contrato objeto de interventoría.

g) Cada uno de los pagos se realizará a través de la entidad encargada de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos (REGALÍAS), para lo cual se deberá acreditar la documentación exigida por dicha entidad.

h) El Supervisor revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y la entrega a satisfacción de cada uno de los PRODUCTOS entregados por el interventor durante la ejecución del contrato, y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando cada uno de los pagos descritos en este numeral.

i) En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará contra producto entregado y aprobado por el supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas estipuladas en el contrato. De esta manera, no habrá lugar a pagos adicionales por ampliaciones de plazo surgidas para el consultor, por retrasos en la entrega de productos.

j) En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato del contrato de consultoría que tiene por objeto realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

k) A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar.

l) Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista – interventor acredite el cumplimiento de los pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a los que haya lugar en los términos de ley.

Nota: Se indica que los tiempos de pago una vez radicada la factura o cuenta de cobro y sea aprobada a satisfacción por esta entidad, se realizarán conforme a lo establecido por las normas legales pertinentes, acatando el derecho de turno indicado en la ley 1150 de 2007.

2.7. VIGILANCIA Y CONTROL.

En cumplimiento al deber de realizar seguimiento a la ejecución de los contratos que la entidad estatal suscriba - Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007-, en este caso el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, asignará dicho deber a la Secretaría de Planeación de manera particular y/o el equipo de supervisión o seguimiento designado para tal fin por parte de la Secretaria de Planeación Departamental deberá contar con el personal técnico y profesional idóneo para coadyuvar en las acciones de seguimiento y supervisión del contrato de interventoría, en virtud de lo cual dada la necesidad podrá realizarse las contrataciones pertinentes.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

A- DEL CONTRATISTA (INTERVENTOR).

OBLIGACIONES GENERALES.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tanto del Contratista como de su equipo de trabajo, conforme a la normativa que regula la materia.

2. Presentar informes de las actividades realizadas en cada una de las obligaciones que debe ejecutar el contratista para acceder a cada pago, y en todo caso, cuando así lo requiera la persona o el grupo interdisciplinario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato.

3. Verificar el cumplimiento de la inclusión de personal en un 10% de población sujetos de especial protección constitucional en el marco del articulo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto Nacional 1860 de 2021.

4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

6. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.

7. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

8. Mantener en contacto a las partes del contrato.

9. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

10. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones, oportunidad y/o calidades acordadas.

12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

13. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

14. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

15. Hacer seguimiento a los riesgos asignados a las partes en la matriz de riesgos realizada para el contrato de consultoría que va a ser objeto de la presente interventoría.

16. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin.

17. Realizar verificación de todas las circunstancias que puedan afectar su ejecución y velar por que se ejecute el contrato de consultoría que va a ser objeto de la presente interventoría en los términos de ley establecidos, al igual que los cronogramas establecidos.

18. Consultar con el Departamento a través del Supervisor, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.

19. Dar a conocer al Departamento del Quindío, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

20. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimiento pertinentes que permitan prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la consultoría, buscando siempre, mantener el equilibrio económico del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Entregar informes parciales integrales de la ejecución del contrato a la supervisión, conforme a las indicaciones del contratante para efecto de los respectivos trámites en la plataforma GESPROY.

2. Ejercer control y vigilancia a las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato de consultoría sobre el cual se va a ejercer interventoría, cuyo objeto es “REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS

DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA".

3. Presentar un informe mensual al supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas en razón del contrato y teniendo en cuenta el cronograma de actividades concertado. Estos deben estar de acuerdo a los formatos establecidos en el Manual de Contratación del Departamento, los cuales deben estar acompañados de registro fotográfico y de los medios de verificación que correspondan.

4. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
5. Concertar con el supervisor el cronograma y plan de trabajo teniendo en cuenta, como mínimo, los aspectos señalados como exigencias mínimas de los productos que debe entregar el contratista de la consultoría que debe realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío.

6. En caso de ser necesaria, la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de las actividades de la consultoría (Contrato objeto de interventoría), el contratista (Interventor) deberá presentar al supervisor un informe detallado que incluya su análisis, previa ejecución de las actividades, el cual deberá ser puesto en conocimiento de la entidad para su estudio y considerar la aprobación.

7. Diligenciar y entregar bajo periodicidad mensual matriz propuesta por el interventor para cada uno de las actividades propias de los tres estudios comprendidos en el contrato de consultoría que tiene por objeto realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. Estos son:

 - Estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa.
 - Estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de inundaciones.
 - Estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de Avenidas torrenciales.

8. La interventoría deberá contar con un enlace fijo y físico para reuniones presenciales en el departamento del Quindío, las reuniones entre el interventor, el consultor y supervisores durante la ejecución del mismo, serán quincenal o una vez al mes según la necesidad, y

serán de forma presencial, lo anterior con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las respectivas actas que documenten el estado del mismo.

9. Las demás que emanen de las disposiciones de los pliegos de condiciones publicados por la entidad; de la oferta presentada por el proponente seleccionado, así como de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

10. El contratista deberá en el respectivo caso, mantener vinculada a su planta de personal al inicio durante la ejecución del contrato, el porcentaje de personas ofrecido para obtener el puntaje adicional de la propuesta, en virtud al factor de ponderación denominado **PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**, (siempre que aplique) **NOTA**. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Interventor del contrato.

ADMININISTRATIAS.

11. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista en el contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría), en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

12. Acopiar de manera ordenada en medios físicos y magnéticos; la documentación producida, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

13. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

14. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría), durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la entidad CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

15. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría).

16. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría). Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y

jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

17. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan y hacer seguimiento correspondiente y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.

18. Acompañar y validar las reuniones de socialización y concertación establecidas en las actividades de la interventoría, del contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría) y demás que se requieran, aportando los medios de verificación que soporten dichas actividades.

19. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.

20. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.

21. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE y/o el CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría), en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.

22. Acompañar a la CONTRATANTE y/o CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría), en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

23. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del INTERVENTOR porte un documento que lo acredite como tal.

24. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y/o el supervisor delegado.

25. El interventor deberá mantener en su planta de personal durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la propuesta, (siempre que aplique).

26. En caso de requerirse durante la ejecución del contrato, la suspensión y prórroga del mismo, el consultor deberá radicar la respectiva solicitud a la Entidad con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su respectivo análisis por parte de la entidad contratante.

27. Verificar que el contratista de la consultoría efectivamente realice la socialización de los productos generados y los resultados finales con el Departamento del Quindío, los municipios priorizados, las comunidades, así como las autoridades locales competentes.

28. Presentar al supervisor del contrato para su respectiva aprobación, al inicio de la ejecución del mismo, los Protocolos de Bioseguridad dictaminados por el Gobierno Nacional durante la emergencia generada por el COVID – 19, así como adquirir y utilizar el uso adecuado de los implementos de seguridad establecidos por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, a que haya lugar.

29. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

30. Apoyar al departamento del Quindío en las respuestas a las solicitudes que se realicen por parte de las organizaciones civiles y entes de control, así como en la realización de informes requeridos por el departamento, relacionados con la ejecución con el contrato de consultoría objeto de interventoría.

31. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

TÉCNICAS

32. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO de consultoría (Contrato objeto de interventoría) **ANEXO 2**, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó dicho CONTRATISTA.

33. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría), solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA para que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del INTERVENTOR, sin perjuicio de las facultades que a la CONTRATANTE le corresponden. Para el efecto se debe verificar que el referido cronograma debe contener como mínimo los siguientes aspectos: Objetivo, Actividad, Metas, Logros esperados, Responsables, Protocolos de Bioseguridad, lugar, fecha y dejar evidencia de cada una de las actividades realizadas por el consultor que realizara los estudios básicos requeridos.

34. Coordinar con el CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría), la entrega de los productos de información geográfica derivados de los estudios de gestión del riesgo objeto del contrato, de conformidad con los estándares técnicos definidos en los términos de referencia, a fin de verificar la estandarización, calidad y conformidad en la entrega de información geográfica y cartográfica producida como soporte a las fases y productos definidos por la consultoría, por cuanto es importante que dicha información sea consistente y permita que todos los productos sean entregados en

condiciones técnicas similares a fin de garantizar comparaciones y compatibilidad entre diferentes áreas de estudio.

35. Coordinar con el CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría) la entrega a entero cumplimiento, y a satisfacción del Departamento, para su aprobación, la totalidad de los documentos y productos (informes técnicos, cartografía básica – temática, mapas, entre otros) que permitan conocer el resultado de los procesos de identificación, evaluación y espacialización de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos por fenómenos de origen natural; tales como movimientos en masa, inundación y avenida torrencial, derivados de las obligaciones y los alcances técnicos consignados en el contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría).

36. Coordinar y revisar junto con el CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría), la entrega de todos los documentos, planos, así como el producto **"DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS"** originados durante la realización de los estudios para la gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales para diez (10) municipios del Departamento del Quindío", atendiendo todas y cada una de las actividades que debe ejecutar el contratista de la consultoría encargado de realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío descritas (Alcance técnico de la contratación requerida), con el único propósito de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 1807 de 2014, compilado en el 1077 de 2015 (Estudios básicos por amenaza y riesgo) y hacer las recomendaciones y ajustes que estime pertinentes.

37. Coordinar con el CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría), la realización de las reuniones de socialización y concertación establecidas en las actividades de la Consultoría y demás que se requieran, debiendo confirmar además que se estén aportando los medios de verificación que soporten dichas actividades.

38. Realizar junto con el CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría) y supervisores designados por la entidad contratante, durante la ejecución del mismo, reuniones quincenales, lo anterior con el fin de verificar el desarrollo y avance de los estudios básicos de gestión del riesgo requeridos, y elaborar las respectivas actas que documenten el estado del mismo.

39. Verificar que efectivamente el CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría) realice estricto cumplimiento a las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias, para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente durante el término de ejecución del contrato.

40. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría). En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir

acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

41. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría) de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

42. Requerir al CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría), el cumplimiento de las obligaciones previstas en el referido contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado.

43. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.

44. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato o que puedan comprometer la calidad de los servicios requeridos.

45. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado.

46. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

FINANCIERAS

47. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría).

48. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría) para tal efecto.

49. Verificar que el Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría), cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.

50. Controlar en detalle el estado financiero del contrato que resulte de la convocatoria objeto del contrato de consultoría, llevando un registro de cada una de las operaciones.

51. Realizar acciones tendientes a mitigar el riesgo de la constitución de reservas con ocasión a los saldos pendientes por ejecutar y/o pagar al contratista del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría).

52. Ejecutar la interventoría objeto del contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte integrante de dicho contrato.

JURÍDICAS

53. Adoptar las medidas necesarias para que el del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría) se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.

54. Exigir al CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría) y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.

55. Revisar que los comprobantes de pago realizados por el contratista del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría), demuestren el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si hay lugar a ello.

56. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría), con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de dicho CONTRATO DE CONSULTORÍA.

57. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

58. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría), acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

59. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

60. Proyectar el acta de recibo a satisfacción de los productos del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría) y las demás actas necesarias.

61. Proyectar el acta de terminación, entrega, liquidación o la que corresponda del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría) y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la CONTRATANTE y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción del acta de liquidación por parte del CONTRATISTA.

62. Gestionar la suscripción de las actas de recibo a satisfacción, liquidación del contrato y demás documentos requeridos.

63. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación en el contrato vigilado y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

64. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, que en materia jurídica y legal se formulen.

65. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

66. Consultar con la supervisión del contrato designada por parte de la Secretaría de Planeación Departamental las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

67. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

B. DEL CONTRATANTE:

1. Realizar los pagos en los términos señalados en el contrato.

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de la persona encargada de ejercer las labores de vigilancia y control.

3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello), lo mismo que los Protocolos de Bioseguridad que el consultor deberá tener durante la ejecución del contrato.

4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista.

5. Liquidar el contrato en debida forma.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por tratarse de un contrato de consultoría definido por el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección del consultor será el concurso de méritos, tal y como lo dispone el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que reza:

"…3. ***Concurso de méritos.*** *<Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado…"

Al respecto señala el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, lo siguiente: ***Procedencia del concurso de méritos.*** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El proceso de selección será un concurso de méritos abierto, para lo cual se seguirán las reglas señaladas en el Decreto 399 de 2021, Por el cual se modifican el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos, y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Además, Para este evento se dará aplicación a lo consignado en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate".

En estos términos la modalidad será el concurso de méritos abierto, para lo cual el Departamento del Quindío seguirá las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 399 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. ASPECTOS TÉCNICOS.

La política nacional de gestión del riesgo de desastres, obliga a los entes territoriales a realizar la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y en condiciones de riesgo, con las respectivas medidas de mitigación, como requisito necesario para realizar la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los documentos de ordenamiento territorial, y así constituir una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

La zonificación de la susceptibilidad y de las amenazas, y en un grado inferior, la zonificación del riesgo, ha experimentado un extenso desarrollo durante las últimas décadas, siendo una herramienta fundamental en la planeación territorial. Actualmente la mayor parte de estos estudios de zonificación son cualitativos, sin embargo, se aunarán esfuerzos que permitan cuantificar las amenazas, asignando una probabilidad de ocurrencia y cuantificando los riesgos para cada uno de los diferentes eventos de amenaza.

Para el cumplimiento del objetivo previsto se requiere contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que ejecute las actividades relacionadas con **"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA"**, y de esta manera ejercer estricto control y seguimiento en la ejecución del contrato que se encargara de realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío, actividades estas que por su especificidad y su alto contenido técnico debe ser vigilado o supervisado por una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que tenga gran conocimiento, experiencia e idoneidad para poder de esta manera ejercer un adecuado, correcto, eficiente y oportuno seguimiento de interventoría al objeto del contrato de consultoría principal.

4.2. ASPECTOS ECONÓMICOS.

La presente contratación es financiada con recursos del Sistema General de Regalías. El valor estimado del contrato está determinado en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($670.534.628),** Costo para adelantar las labores de interventoría sobre el contrato de consultoría a través del cual se procederá a elaborar los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, inundación y avenida torrencial de los municipios priorizados). El anterior valor es el resultado de un análisis de diferentes variables, entre las que se encuentran los requisitos de experiencia exigidos para el proponente, el personal requerido para el desarrollo de las actividades de interventoría, costos indirectos en que se puedan incurrir para la realización de dicha interventoría. Se incluyeron también todos los gastos de administración, salarios y/o honorarios, aportes al sistema general de seguridad social, prestaciones sociales del personal vinculado por el interventor para la ejecución del objeto contractual (En caso de vinculación laboral u otro tipo de vinculación). Se incluyen además gastos de transporte del equipo de trabajo del interventor a que haya lugar; honorarios del interventor, asesorías, remuneraciones por prestación de servicios y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, utilización de licencias de software, si a ello hubiere lugar. Es de anotar que el valor obtenido fue el resultado también de un análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre la oferta existente en el mercado; el histórico de contrataciones anteriores realizadas por esta entidad territorial, así como por otras entidades públicas nacionales sobre contratos de igual

o similar naturaleza; el análisis de las características y especificaciones técnicas y requerimientos para el contrato de interventoría; los impuestos, tasas y contribuciones originados por la ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el interventor y, en general, todos los costos y gastos en los que este deba incurrir para la correcta ejecución del contrato, esto es, para adelantar la interventoría sobre el contrato principal, es decir, sobre el contrato de consultoría para la elaboración de los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, inundación y avenida torrencial en los municipios priorizados en el Departamento del Quindío.

NOTA 1: Se reitera que es obligación del interventor durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada.

Para el efecto se indica que los gastos en que incurrirá el contratista, entre otros, son:

Estampilla Pro bienestar 3%
Estampilla Pro cultura 1%
Estampilla Pro desarrollo 2%
Estampilla pro hospital 2%
Estampilla Pro deporte 2.5% (Ordenanza 025 de 2020)
Estampilla Pro Universidad 2%
Para un total de 12.5%
Y porcentaje de administración del proyecto 3.5%

Nota 2: De acuerdo a las normas departamentales y municipales que estatuyen los impuestos regionales y locales, se causan algunos impuestos a la legalización del contrato, y otros con su ejecución. Motivo por el cual, el contratista de interventoría deberá sufragar para legalización del contrato aquellos que correspondan según la norma, y los demás serán descontados de las actas parciales y del acta final del contrato, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la normatividad correspondiente.

NOTA 3: Los contratos de consultoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor percibido por el responsable.
La forma como la entidad calculó los precios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, se publicará en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, numeral 4 del Decreto 399 de 2021.

NOTA 4: El valor estimado del contrato, fue realizado por profesionales del Componente Técnico adscritos a la Secretaría de Planeación Departamental, así como de personal que presta su servicio de apoyo profesional dentro del proyecto denominado “Desarrollo de instrumentos y herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial en diez (10) Municipios del Departamento del Quindío”, teniendo en cuenta contrataciones similares en el departamento y las

asignaciones mensuales para profesionales y personal técnico descritas en el Decreto 318 del 19 de mayo de 2020.

4.3. PRESUPUESTO:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($670.534.628),** respaldado con el CDP No 3755 del 22 de junio 2022 y CDP SPGR 7522 del 22 de junio de 2022 discriminados de la siguiente manera:

TABLA CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA					
1. PERSONAL PROFESIONAL EN DIFERENTES ÁREAS	**DEDICACIÓN**	**CANTIDAD**	**MESES**	**TARIFA MENSUAL**	**COSTO TOTAL**
In Geomorfología	60%	1	12	$ 4.710.918	$ 33.918.610
In Hidrólogo	60%	1	12	$ 4.710.918	$ 33.918.610
In Hidráulico	60%	1	12	$ 4.710.918	$ 33.918.610
Contador	60%	1	12	$ 4.648.102	$ 33.466.333
AT. Ordenamiento Territorial	60%	1	12	$ 4.710.918	$ 33.918.610
AT. Sistemas de Información Geográfica	60%	1	12	$ 4.710.918	$ 33.918.610
Abogado	40%	1	12	$ 4.710.918	$ 22.612.406
Director Interventoria (Administrador)	100%	1	12	$ 4.710.918	$ 56.531.016
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL					**$ 282.202.804**
1. SUBTOTAL + FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL PROFESIONAL				**1,54**	**$ 434.592.317**
2. DESCRIPCIÓN OTROS COSTOS - TRANSPORTE	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MESES**	**COSTO PARCIAL**	**COSTO TOTAL**
Alquiler de un vehículo, camionetas con doble tracción de acuerdo al terreno, para el desplazamiento del equipo de interventoría	VEHÍCULO	1	9	$ 6.900.000	$ 62.100.000
2. SUBTOTAL TRANSPORTE					**$ 62.100.000**
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO Y OTROS COSTOS - SUBTOTALES (1 y 2)					**$ 496.692.317**
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES (GASTOS NO REEMBOLSABLES DE				**16%**	**$ 79.470.771**
IMPUESTO DE IVA				**19%**	**$ 94.371.540**
VALOR TOTAL				**$ 670.534.628**	

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato de interventoría objeto del presente proceso será soportado en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3755 del 22 de junio de 2022 y certificado de disponibilidad presupuestal del sistema de presupuestos y giro de regalías SPGR No. 7522 del 22 de junio de 2022 por valor de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS** $ 673.991.678,67 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío.

NOTA 1: Se informa desde ahora que a la fecha el certificado de disponibilidad de recursos que soporta el presente proceso de contratación se encuentra vigente, y que además teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se asumirá el compromiso de la presente contratación provienen del Sistema General de Regalías, los mismos no requieren autorización de vigencias futuras sin importar el plazo de ejecución del contrato.

6. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES (CLASIFICACIÓN, PARTICIPANTES, EXPERIENCIA, Y CONDICIONES DE CAPACIDAD FINANCIERA, DE ORGANIZACIÓN (PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO) Y JURÍDICA, ENTRE OTROS ASPECTOS.

6.1. CODIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Una vez definidos claramente los servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	DESCRIPCIÓN
77000000	77110000	77111500	Servicios de Protección contra Riesgos o Peligros naturales
77000000	77100000	77101500	Evaluación Riesgos o peligros
80000000	80100000	80101500	Servicios de Asesoramiento para la Gestión del Riesgo
81000000	81150000	81151703	Estudios Geológicos
81000000	81150000	81151600	Cartografía
81000000	81150000	81151600	Servicios profesionales de Ingeniería Civil y Arquitectura
81000000	81100000	81101500	Ingeniería Geotécnica o Geosísmica
81000000	81150000	81151900	Servicios de Geofísica
81000000	81150000	81151900	Exploración Geofísica

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

6.2. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

6.2.1. Personas Naturales.

Las personas naturales deberán acreditar título profesional en: Ingeniería civil y/o ingeniería geológica y/o ingeniería ambiental, y/o ingeniería ambiental y sanitaria y/o ingeniería catastral y geodesia y/o ingeniería de recursos hídricos y/o ingeniería del medio ambiente y/o ingeniería en topografía y/o ingeniería forestal y/o ingeniería geográfica y ambiental. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia

expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general mínima de cinco (05) años contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso, con una vigencia máxima de seis (06) meses, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado en geotecnia y/o recursos hídricos y/o ingeniería sísmica y/o ingeniería ambiental y/o hidráulica y/o gestión del riesgo de desastres (especialización y/o maestría y/o doctorado).

Si el proponente es persona natural y no acredita el título y el posgrado requerido, la propuesta **NO** podrá ser avalada.

6.2.2. Personas Jurídicas.

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar una experiencia general mínima de cinco (05) años contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso, con una vigencia máxima de seis (06) meses, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado título profesional en: Ingeniería civil y/o ingeniería geológica y/o ingeniería ambiental, y/o ingeniería ambiental y sanitaria y/o ingeniería catastral y geodesia y/o ingeniería de recursos hídricos y/o ingeniería del medio ambiente y/o ingeniería en topografía y/o ingeniería forestal y/o ingeniería geográfica y ambiental, para lo cual se debe adjuntar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado en geotecnia y/o recursos hídricos y/o ingeniería sísmica y/o ingeniería ambiental y/o hidráulica y/o gestión del riesgo de desastres (especialización, maestría y/o doctorado), adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría (Interventoría) que se encuentren relacionados con el objeto y/o actividades del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a cinco (05) años a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de treinta (30) días.

NOTA 1: En consecuencia, sí el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee el título de una de las profesiones descritas en este numeral 6.2, la oferta debe ser avalada por un profesional de los indicados en el párrafo anterior, para lo cual se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

NOTA 2: Para la experiencia de las personas jurídicas en la que se establece que tengan un tiempo de constitución mayor o igual a 5 años, se establece desde ahora la posibilidad de aportar la experiencia de las personas jurídicas con un tiempo menor a 3 años, en la forma descrita en la parte final del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual textualmente estipula: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

NOTA 3: Los consorcios o uniones temporales, conformadas por personas naturales y/o jurídicas, deberán atender las condiciones exigidas para cada tipo de persona.

Las personas jurídicas y los consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas deberán tener en su actividad social la ejecución de contratos de consultoría (interventoría) relacionados con el objeto contractual.

Ahora bien, respecto a la experiencia exigida para las personas jurídicas en la que se establece que tengan un tiempo de constitución mayor o igual a 5 años, se informa desde ahora la posibilidad de que efectivamente puedan aportar la experiencia de estas personas jurídicas con un tiempo menor a 3 años de constituidas, en la forma descrita en la parte final del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual textualmente estipula: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

6.2.3. Consorcios o Uniones Temporales.

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Las personas naturales y jurídicas deberán acreditar una experiencia general mínima de cinco (05) años contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso, con una vigencia máxima de seis (06) meses, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado además de:

- Por lo menos uno de los integrantes debe contar como mínimo con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento en el Pliego de Condiciones.
- Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas, el objeto social deben permitir la ejecución de contratos relacionados con el proceso que se adelanta.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.
- Los consorcios o uniones temporales, conformadas por personas naturales y/o jurídicas, deberán atender las condiciones exigidas para cada tipo de persona, respecto al tiempo de experiencia exigida en este documento.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, SIN PERJUICIO A LO PREVISTO EN LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
2. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.

3. El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.

4. La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

5. En caso de resultar favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.

6. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

7. Cuando se conformen proponentes bajo cualquiera de las figuras o modalidades asociativas previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

8. Para efectos de facturación, en caso de adjudicación se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

9. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

10. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un profesional Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general mínima de cinco (05) años contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso, con una vigencia máxima de seis (06) meses, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado que acredite el título profesional en: Ingeniería civil y/o ingeniería geológica y/o ingeniería ambiental, y/o ingeniería ambiental y sanitaria y/o ingeniería catastral y geodesia y/o ingeniería de recursos hídricos y/o ingeniería del medio ambiente y/o ingeniería en topografía y/o ingeniería forestal y/o ingeniería geográfica y ambiental, para lo cual se debe adjuntar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado en geotecnia, recursos hídricos, ingeniería sísmica, ingeniería ambiental, hidráulica, gestión del riesgo de desastres (especialización, maestría y/o doctorado), en virtud de

lo previsto en la Ley 842 de 2003, adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría (Interventoría) que se encuentren relacionados con el objeto y/o actividades del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a cinco (05) años a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de treinta (30) días.

NOTA 1: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios y/o Uniones temporales, entre sus integrantes deberán acreditar como mínimo **CINCO (05) años** de experiencia general. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional del respectivo profesional o registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

6.2.3.1. Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas naturales.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar una experiencia general mínima de cinco (05) años contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso, con una vigencia máxima de seis (06) meses, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

“Si el proponente es persona natural y no acredita el título y el posgrado requerido, la propuesta NO podrá ser avalada”.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Deberá ser avalada por un profesional que acredite Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general mínima de cinco (05) años contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso, con una vigencia máxima de seis (06) meses, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado en: Ingeniería civil y/o ingeniería geológica y/o ingeniería ambiental, y/o ingeniería ambiental y sanitaria y/o ingeniería catastral y geodesia y/o ingeniería de recursos hídricos y/o ingeniería del medio ambiente y/o ingeniería en topografía y/o

ingeniería forestal y/o ingeniería geográfica y ambiental, para lo cual se debe adjuntar copia de tarjeta o la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado en geotecnia, recursos hídricos, ingeniería sísmica, ingeniería ambiental, hidráulica, gestión del riesgo de desastres (especialización, maestría y/o doctorado), adicional a esto, el representante deberá evidenciar la ejecución de contratos de consultoría (Interventoría) que se encuentren relacionados con el objeto y/o actividades del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado respectivo.

deberán acreditar un tiempo mayor o igual a cinco (05) años a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado respectivo

6.2.3.2. Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de interventoría que se encuentren relacionados con el objeto del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar el título profesional en: Ingeniería civil y/o ingeniería geológica y/o ingeniería ambiental, y/o ingeniería ambiental y sanitaria y/o ingeniería catastral y geodesia y/o ingeniería de recursos hídricos y/o ingeniería del medio ambiente y/o ingeniería en topografía y/o ingeniería forestal y/o ingeniería geográfica y ambiental, para lo cual se debe adjuntar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado en geotecnia, recursos hídricos, ingeniería sísmica, ingeniería ambiental, hidráulica, gestión del riesgo de desastres (especialización, maestría y/o doctorado), adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría (Interventoría) que se encuentren relacionados con el objeto y/o actividades del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a cinco (05) años a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de treinta (30) días.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general mínima de cinco (05) años contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso, con una vigencia máxima de seis (06) meses, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivos títulos , la misma deberá ser avalada por un profesional que acredite el título profesional en: Ingeniería civil y/o ingeniería geológica y/o ingeniería ambiental, y/o ingeniería ambiental y sanitaria y/o ingeniería catastral y geodesia y/o ingeniería de recursos hídricos y/o ingeniería del medio ambiente y/o ingeniería en topografía y/o ingeniería forestal y/o ingeniería geográfica y ambiental, para lo cual se debe adjuntar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado en geotecnia, recursos hídricos, ingeniería sísmica, ingeniería ambiental, hidráulica, gestión del riesgo de desastres (especialización, maestría y/o doctorado), el cual deberá acreditar una experiencia general de **cinco (05) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

6.2.3.3. Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales.

La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar una experiencia general mínima de cinco (05) años contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso, con una vigencia máxima de seis (06) meses, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado título profesional en: Ingeniería civil y/o ingeniería geológica y/o ingeniería ambiental, y/o ingeniería ambiental y sanitaria y/o ingeniería catastral y geodesia y/o ingeniería de recursos hídricos y/o ingeniería del medio ambiente y/o ingeniería en topografía y/o ingeniería forestal y/o ingeniería geográfica y ambiental, para lo cual se debe adjuntar copia de tarjeta o la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado en geotecnia, recursos hídricos, ingeniería sísmica, ingeniería ambiental, hidráulica, gestión del riesgo de desastres (especialización, maestría y/o doctorado). Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a cinco (05) años a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de treinta (30) días.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos relacionados con actividades de interventoría que se encuentren relacionados con el proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar el título profesional en: Ingeniería civil y/o ingeniería geológica y/o ingeniería ambiental, y/o ingeniería ambiental y sanitaria y/o ingeniería catastral y geodesia y/o ingeniería de recursos hídricos y/o ingeniería del medio ambiente y/o ingeniería en topografía y/o ingeniería forestal y/o ingeniería geográfica y ambiental, para lo cual se debe adjuntar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado en geotecnia, recursos hídricos, ingeniería sísmica, ingeniería ambiental, hidráulica, gestión del riesgo de desastres (especialización, maestría y/o doctorado). Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un profesional que acredite Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general mínima de cinco (05) años contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso, con una vigencia máxima de seis (06) meses, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado el título profesional en: Ingeniería civil y/o ingeniería geológica y/o ingeniería ambiental, y/o ingeniería ambiental y sanitaria y/o ingeniería catastral y geodesia y/o ingeniería de recursos hídricos y/o ingeniería del medio ambiente y/o ingeniería en topografía y/o ingeniería forestal y/o ingeniería geográfica y ambiental, para lo cual se debe adjuntar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, así como experiencia general igual

o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado en geotecnia y/o recursos hídricos, y/o ingeniería sísmica, y/o ingeniería ambiental, y/o hidráulica, y/o gestión del riesgo de desastres (especialización, maestría y/o doctorado), el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **cinco (05) años,** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional; Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

NOTA: EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL se deberán reunir las condiciones señaladas en el numeral **6.3.1 experiencia general** (Estudio previo).

6.3. EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

6.3.1. Experiencia General:

La experiencia general exigida para el presente proceso es la siguiente:

El proponente persona natural deberá acreditar el título profesional en: Ingeniería civil y/o ingeniería geológica y/o ingeniería ambiental, y/o ingeniería ambiental y sanitaria y/o ingeniería catastral y geodesia y/o ingeniería de recursos hídricos y/o ingeniería del medio ambiente y/o ingeniería en topografía y/o ingeniería forestal y/o ingeniería geográfica y ambiental, y cuya **EXPERIENCIA GENERAL SEA IGUAL O MAYOR A CINCO (5) AÑOS,** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, así como experiencia general igual o mayor a DOS (2) años en el posgrado a partir de la expedición del acta de grado y diploma del respectivo posgrado en geotecnia y/o recursos hídricos y/o ingeniería sísmica, ingeniería ambiental y/o hidráulica y/o gestión del riesgo de desastres (especialización, maestría y/o doctorado).

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será de **2.5 AÑOS,** la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, si el representante legal de la persona jurídica, no posee título profesional en: Ingeniería civil y/o ingeniería geológica y/o ingeniería ambiental, y/o ingeniería ambiental y sanitaria y/o ingeniería catastral y geodesia y/o ingeniería de recursos hídricos y/o ingeniería del medio ambiente y/o ingeniería en topografía y/o ingeniería forestal y/o ingeniería geográfica y ambiental, la oferta debe ser avalada por cualquiera de las profesiones descritas,

para lo cual se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Los consorcios o uniones temporales, conformadas por personas naturales y/o jurídicas, deberán atender las condiciones exigidas para cada tipo de persona.

Las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán tener en su actividad social la ejecución de contratos de interventoría relacionados con el objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta las características y el valor de las actividades de interventoría a ejecutar, el Departamento del Quindío como entidad Contratante requiere que quien resulte adjudicatario en el proceso de selección cuente con una experiencia general como mínimo de CINCO (05) AÑOS en su perfil de profesional en: Ingeniería civil y/o ingeniería geológica y/o ingeniería ambiental, y/o ingeniería ambiental y sanitaria y/o ingeniería catastral y geodesia y/o ingeniería de recursos hídricos y/o ingeniería del medio ambiente y/o ingeniería en topografía y/o ingeniería forestal y/o ingeniería geográfica y ambiental, para lo cual se debe adjuntarcopia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, que se considera es el tiempo en el que un profesional normalmente adquiere experiencia y conocimiento en temas específicos como lo es el tema objeto de este proceso.

6.3.2 Experiencia especifica:

El Proponente deberá acreditar en el RUP su experiencia en la ejecución de máximo **CUATRO (04)** contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos o actividades o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con: “Servicios de interventoría y/o consultoría sobre estudios de gestión del riesgo y/o zonificación de amenazas, y/o planes de ordenamiento ambiental, territorial y/o planes de manejo ambiental y/o planes de ordenamiento de cuencas o planes de contingencia, y/o estudios de impacto ambiental” y que se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos tres (03) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC que se indican a continuación, el cual será verificado hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	DESCRIPCIÓN
77000000	77110000	77111500	77111508	Servicios de Protección contra Riesgos o Peligros naturales
77000000	77100000	77101500	77101501	Evaluación Riesgos o peligros
80000000	80100000	80101500	80101510	Servicios de Asesoramiento para la Gestión del Riesgo
81000000	81150000	81151703	81151703	Estudios Geológicos
81000000	81150000	81151600	81151601	Cartografía
81000000	81150000	81151600	81101500	Servicios profesionales de Ingeniería Civil y Arquitectura
81000000	81100000	81101500	81101514	Ingeniería Geotécnica o Geosísmica
81000000	81150000	81151900	81151901	Servicios de Geofísica
81000000	81150000	81151900	81151902	Exploración Geofísica

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica deben cumplir con el requerimiento de que sumados tengan un valor facturado actualizado (VFA) igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado este en SMLMV, lo que equivale para el presente proceso a 305.88 SMMLV, y donde el objeto o actividades o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con: “Servicios de interventoría en estudios de gestión del riesgo, zonificación de amenazas, planes de ordenamiento ambiental, territorial, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento de cuencas o planes de contingencia, o estudios de impacto ambiental”.

Cuando con los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante no se cumpla la experiencia mínima requerida, el comité evaluador verificará esta información de los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional puntuable y en consecuencia, dichos contratos no serán valorados para la asignación de puntajes.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias), por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

La experiencia específica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar copia de los certificados de experiencia y/o copia de la liquidación de los contratos y/o copia de los contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación, exigidas por la entidad, con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Certificado suscrito por la persona competente.

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia habilitante.

En caso de consorcios y/o uniones temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por uniones temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del proponente en dicha unión temporal.

En el caso de experiencia adquirida en calidad de consorciado, será válida el 100% en cantidades y valor de dicha experiencia.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo a las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

NOTA 1: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de consultorías de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de dichos contratos en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.

En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es decir, estos documentos deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos".*

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

NOTA 2: En el evento de que un proveedor Nacional acredite su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país, deberá de igual manera dar aplicación a lo establecido en la Nota que antecede.

En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	828.116,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic.31 de 2022	1.000.000

NOTA 3: Con relación a las certificaciones con vigencia anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

NOTA 4: Con el propósito de facilitar la evaluación de cada una de las ofertas que se presenten dentro del presente proceso de contratación, los proponentes deben indicar de manera expresa y clara que contratos o certificados son presentados para dar cumplimiento como requisito habilitante y cuales presentan con el propósito que la entidad las tenga en cuenta al momento de dar aplicación a los factores o criterios de evaluación y que serán puntuables dentro de dicho proceso.

6.3.3 Experiencia Específica (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo **SIETE (07)** contratos de consultoría en ***ESTUDIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS, PLANES DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, TERRITORIAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL***, ***PLANES DE ORDENAMIENTO DE CUENCAS O PLANES DE CONTINGENCIA, O ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTA***L" y que se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos cuatro (04) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC que se indican a continuación, el cual será verificado hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77111508	Servicios de Protección contra Riesgos o Peligros naturales
77101501	Evaluación de Riesgos o peligros
80101510	Servicios de Asesoramiento para la Gestión del Riesgo
81151703	Estudios Geológicos
81151601	Cartografía
81101500	Ingeniería Civil
81101514	Ingeniería Geotécnica o Geosísmica
81151901	Servicios de Geofísica
81151902	Exploración Geofísica

Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica deben cumplir con el requerimiento de que sumados tengan un valor facturado actualizado (VFA) igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado este en SMLMV, lo que equivale para el presente proceso a 305.8853 SMMLV, y donde el objeto o actividades o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con: "*SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ESTUDIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS, PLANES DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, TERRITORIAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, PLANES DE ORDENAMIENTO DE CUENCAS O PLANES DE CONTINGENCIA, O ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL*".

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

6.3.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Para el presente proceso de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del

Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo **SEIS (06) contratos** de consultoría en ***ESTUDIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS, PLANES DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, TERRITORIAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL***, ***PLANES DE ORDENAMIENTO DE CUENCAS O PLANES DE CONTINGENCIA, O ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTA***L" y que se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos cuatro (04) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC que se indican a continuación, el cual será verificado hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77111508	Servicios de Protección contra Riesgos o Peligros naturales
77101501	Evaluación de Riesgos o peligros
80101510	Servicios de Asesoramiento para la Gestión del Riesgo
81151703	Estudios Geológicos
81151601	Cartografía
81101500	Ingeniería Civil
81101514	Ingeniería Geotécnica o Geosísmica
81151901	Servicios de Geofísica
81151902	Exploración Geofísica

Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica deben cumplir con el requerimiento de que sumados tengan un valor facturado actualizado (VFA) igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado este en SMLMV, lo que equivale para el presente proceso a 305.8853 SMMLV, y donde el objeto o actividades o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con: "*SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ESTUDIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS, PLANES DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, TERRITORIAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, PLANES DE ORDENAMIENTO DE CUENCAS O PLANES DE CONTINGENCIA, O ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL*".

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La reglamentación societaria indica que al fin de cada ejercicio (31-dic.) y dentro de los tres meses siguientes (entre ene.-mar., y de no ser posible, el 01-abr) debe realizarse, según lo dispuesto en los estatutos, una asamblea general de accionistas donde, entre otros asuntos, se aprueben los estados financieros.

Así mismo, la Superintendencia de Sociedades emitió la Circular Externa No 2020-01-630766, con fecha 10 de diciembre de 2020, mediante la cual establece los plazos y condiciones para que las sociedades vigiladas, controladas e inspeccionadas de los grupos 1, 2 y 3 presenten sus estados financieros básicos con corte a 31- Dic-2020, junto con los documentos adicionales requeridos; en la misma se define un plazo que va desde el 12-abril hasta el 07-May de 2021.

Es por lo anterior que para la determinación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se tomó como referencia la base de datos con corte a 31 de diciembre de 2019 de las empresas de la muestra que tiene por actividad económica similar y/o relacionada.

Los indicadores financieros tienen la finalidad de establecer las condiciones mínimas que los proponentes deben tener para la ejecución del objeto del contrato, para conocer y exigir una capacidad financiera acorde al sector, la entidad tomó una muestra de 15 empresas del sector de prestación de servicios profesionales, de diferentes tamaños y regiones del país, así como de contratación adelantadas por entidades públicas del orden nacional relacionadas con actividades similares a las que pretende contratar el departamento del Quindío mediante el proceso de selección.

Una vez analizada la información financiera año 2018-2019, reportada por las empresas objeto de la muestra, se determinaron los indicadores financieros y de capacidad organizacional promediada así:

No	EMPRESAS	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		CAPACIDAD FINANCIERA	
		Rentabilidad el Activo %	Rentabilidad del Patrimonio %	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento %
1	ODINSA S.A.	2,94	7,94	1,33	60
2	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A.S	3,03	9,70	1,83	69
3	PETROSEISMIC SERVICES	3,67	8,29	2,04	56

4	EMPRESA DE SOLUCIONES, SERVICIOS E INNOVACIÓN ESSI	4,07	7,86	1,85	48
5	G.M.P. INGENIEROS S.A.S.	1,73	6,93	1,42	75
6	EDI S.A.S	2,57	6,29	1,98	59
7	CONHYDRA S.A. E.S.P	3,89	7,75	2,51	52
8	SIA COI S.A.S	2,78	6,29	1,48	56
9	INGENIERÍA Y TELEMÁTICA G & C.S.A	3,58	8,24	1,75	57
10	SERVICIOS INTEGRALES DEL ATLÁNTICO SIA S.A.S.	4,84	9,92	1,99	51
11	AB PRROYECTOS S.A.	2,90	5,24	1,31	45
12	INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A.	4,57	10,76	1,52	58
13	INGEURBANISMO S.A.S.	1,43	8,80	1,09	84
14	INGENIERÍA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.	1,96	4,28	1,77	54
15	RETIN INGENIERÍA S.A.S.	5,44	11,18	2,92	51
PROMEDIO		**3,3**	**8,0**	**1,8**	**58**
		º			

Fuente: https://n9.cl/obw9h Https:/community.secop.gov.co/public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currenntLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Una vez analizada la muestra para los anteriores cuatro indicadores, se verifico que no hay presencia de datos atípicos, por lo cual se procedió a calcular la media de cada uno de los indicadores y se toman como datos referentes.

Para definir el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se realizó a través del análisis de procesos en el SECOP II que tuvieran como objeto actividad económica similar y/o relacionada como se indica en la siguiente tabla:

No	No DE PROCESO	ENTIDAD	CUANTÍA	OBJETO	RAZÓN COBERTURA INTERESES

1	UAESP-CMA-04-2020	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	$ 1.684.900.000	Elaboración de los estudios y diseños detallados para completar al 100% las redes de alcantarillado sanitario y pluvial de mochelo alto mochelo bajo y la optimización de la planta de aguas residuales de ambos sectores, en la localidad de Ciudad Bolívar.	1,5
2	CM-SIN-003-2020	GOBERNACIÓN DEL CESAR	$ 6.554.520.000	Estudios y diseños para la rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias 2020, en el departamento del Cesar.	2
3	CM-005-2020	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	$ 3.393.742.856	Elaboración de los estudios y diseños necesarios para la ejecución de las obras de mejoramiento del corredor vial que va entre a circunvalar y el municipio de Puerto Colombia.	3
4	IDU-CMA-SGDU-041-2020	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	$ 1.368.760.968	Estudios y diseños para la conexión de La Alameda, El porvenir con AV. Terreros- Bicipuente sobre la quebrada Tibanica, Soacha, Bogotá.	1,5
PROMEDIO RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES					**2**

Fuente:Https:/community.secop.gov.co/public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currenntLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Una vez analizada la muestra para el caso del indicador razón de cobertura de intereses, se verifico que no hay presencia de datos atípicos, por lo cual se procedió a calcular la media del indicador y se toma como dato referente.

En relación con el índice de liquidez el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; indicando que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

En relación con el indicador de cobertura de intereses se debe tener en cuenta que una compañía puede encontrarse en dificultades financieras operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo, en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.
Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y/o Extranjero parten de un análisis para el sector, tomando como referencia la experiencia que se ha tenido con los indicadores implementados por varios años en la base de Datos de los Indicadores Financieros publicados en la página del SIE (Sistema de Información Empresarial – SIE) de la Superintendencia de Sociedades.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establezcan; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Por todo lo expuesto anteriormente, la entidad define para el proceso de contratación y con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional con base en el promedio de la información contenida en procesos de contratación adelantadas por entidades públicas del orden Nacional, una vez no encontrado datos atípicos.

Una vez analizada la información financiera reportada por las empresas objeto de la muestra, se determinó los indicadores financieros y de capacidad organizacional promediada así:

A.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo., promedio, por lo tanto, el índice de liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) **1,8 veces**

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura
En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, el Índice de Liquidez será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos (De acuerdo a los porcentajes estipuladas en el acta de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura). El Índice de Liquidez del proponente plural debe ser mayor o igual (≥) a **1,8 veces**.

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)
El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Personas Naturales Y Jurídicas
El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) a **58%**

Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura
En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura el Índice de Endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes.

El Índice de Endeudamiento del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe ser menor o igual (≤) a **58%**

C.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES
La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Personas Naturales Y Jurídicas
La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 2 veces.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras, cuando la utilidad sea negativa, el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura
En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Razón de Cobertura de Intereses, será el resultado de la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) a **2** veces

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras, cuando la utilidad sea negativa, el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

D.) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

Personas Naturales Y Jurídicas

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a **0,08**

Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Rentabilidad del Patrimonio será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de ellos.

La Rentabilidad del Patrimonio del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a **0,08**

E.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

Personas Naturales Y Jurídicas

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (≥) a **0,01**

Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Rentabilidad del Activo será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos.

La Rentabilidad del Activo del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a **0,03**

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

De acuerdo al análisis realizado, se procede a presentar los indicadores financieros que deberán tenerse como requisito y parte fundamental en el proceso de licitación para el contrato de interventoría:

INDICADOR	FORMULA	PROMEDIO
CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,8 veces
Índice Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 58%
Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Interés	≥ 2 veces
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Neta / Patrimonio Liquido	≥ 0,02
Rentabilidad del Activo	Utilidad Neta / Activo Total	≥ 0,01

NOTA: El Departamento del Quindío se permite aclarar, que se dará cumplimiento a lo preceptuado en el decreto 579 del 31 de mayo del 2021 en relación con los indicadores financieros y organizacionales Habilitantes.

(…) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RAP, por lo que las entidades estatales evaluaran estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Se aclara, que los años que hace referencia el Decreto en mención son: 2018, 2019 y 2020.

6.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y OPERATIVA.

6.5.1. Capacidad de Organización y Operativa

El Decreto 1082 de 2015, define los Procedimientos para la verificación de los requisitos habilitantes de los consultores, indicando que "Los consultores acreditarán mediante el RUP, sus requisitos habilitantes de Experiencia (E) Capacidad financiera (Cf) y Capacidad de organización (Co)"

El mencionado Decreto define que la Capacidad de Organización (Co) para las actividades de consultoría (interventoría) se verificará con fundamento en la organización técnica que se determinará teniendo en cuenta a los socios o asociados, personal profesional universitario y/o especializado, personal administrativo, tecnólogo y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la consultoría y la cual se encuentra descrita en el RUP.

6.5.2. Personal Mínimo Requerido.

Los Proponentes deben acreditar en su oferta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, así:

6.5.2.1. Personal mínimo requerido.

Número de profesionales requeridos; Cargo a desempeñar y porcentaje dedicación	Perfil y/o formación académica requerida	Experiencia general	Experiencia especifica
(1) Director de interventoría (Administrador) (100%) dedicación	Profesional en: Ingeniero civil y/o ingeniero geólogo y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero ambiental y sanitario y/o ingeniero catastral y geodesta y/o ingeniero de recursos hídricos y/o ingeniero del medio ambiente y/o ingeniero topográfico y/o ingeniero forestal y/o ingeniero geógrafo y ambiental, con posgrado en geotecnia y/o Recursos hidráulicos y/o recursos hídricos y/o ingeniería sísmica y/o ingeniería ambiental y/o hidráulica y/o gestión del riesgo de desastres (especialización y/o maestría y/o doctorado).	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta).	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mínimo tres (3) años en estudios de riesgos de desastres. Y mínimo dos (2) estudio de riesgo por movimientos de remoción en masa para ordenamiento territorial. Experiencia en administración e interventoría de proyectos.
(1) Personal profesional de apoyo a la interventoría (GEOMORFOLOGÍA) (60%) dedicación	Geólogo y/o Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Civil, con posgrado en geotecnia y/o geología y/o geomorfología y/o suelos o ciencias de la tierra.	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mínimo dos (02) años en estudios de riesgos de desastres asociados con fenómenos naturales, y mínimo un estudio de riesgo por movimientos en masa para ordenamiento territorial.

(1) Personal profesional de apoyo a la interventoría (HIDRÓLOGO) (60%) dedicación	Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero ambiental y sanitario y/o ingeniero de recursos hídricos, ingeniero del medio ambiente y/o ingeniero geógrafo y ambiental con posgrado en hidrología.	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mínimo dos (02) años en estudios de amenazas y riesgos para ordenamiento territorial y/o estudios de hidrología e hidráulica para la caracterización climatológica, estudios de inundación, diseño de canales..
(1)Personal profesional de apoyo a la interventoría (MODELAMIENTO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO) (60%) dedicación	Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero ambiental y sanitario y/o ingeniero de recursos hídricos y/o ingeniero del medio ambiente y/o ingeniero geógrafo y ambiental con posgrado en hidrología y/o hidráulica y/o hidráulica y ambiental y/o maestría en ingeniería – recursos hidráulicos y/o maestría en ingeniería hidráulica e hidrológica.	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar experiencia mínima de dos (02) años en estudios de amenazas y riesgos, haciendo modelaciones para inundación.
((1) Personal profesional de apoyo a la interventoría (ORDENAMIENTO TERRITORIAL) (60%) dedicación	Profesional con posgrado en urbanismo y/o gestión urbana y/o ordenamiento territorial y/o planeación y/o norma urbana.	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mínimo dos (02) años de experiencia especifica en desarrollo y/o ejecución de instrumentos de ordenamiento territorial.
(1) Personal profesional de apoyo a la interventoría (SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA) (60%) dedicación	Profesional en geografía y/o ingeniero geógrafo y ambiental y/o ingeniero catastral y geodesta y/o ingeniero topográfico. Con posgrado en SIG (Sistemas de Información Geográfica).	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mínimo dos (02) años en estudios de amenazas y riesgos para ordenamiento territorial
(1) Personal profesional de apoyo a la interventoría CONTADOR (50%) dedicación	Profesional en contaduría Pública	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mínimo tres (03) años de experiencia específica con entidades públicas y/o privadas en la ejecución de contratos cuyos objetos o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con actividades contables.
(1) Personal profesional de apoyo a la interventoría ABOGADO (50%) dedicación	Profesional en ciencias del Derecho	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mínimo tres (03) años de experiencia específica con entidades públicas y/o privadas en la ejecución de contratos cuyos objetos o alcances contractuales

		la presentación de la propuesta)	haya comprendido y/o estén relacionados con actividades jurídicas.

NOTA 1: El grupo profesional de apoyo que el oferente presente en su propuesta deberá contar con una disponibilidad conforme al porcentaje de dedicación descrito en el cuadro anterior, para efectos de la ejecución de la interventoría que se pretende contratar.

NOTA 2: El equipo de personal relacionado anteriormente, comprende el mínimo de profesionales que el interventor deberá mantener a lo largo de la ejecución del contrato para la realización de las actividades de interventoría sobre el contrato de consultoría que realizará los estudios básicos requeridos en sus tres (03) componentes: **a) componente: Remoción en Masa; b) Componente: Inundación y; c) Componente: Avenida Torrencial,** según el cronograma propuesto. Para efectos de la presentación y evaluación de la propuesta, se estableció que este será el grupo de profesionales evaluables respecto del cual se deberá allegar los documentos que acrediten las condiciones profesionales y de experiencia adicional a la exigida en este numeral.

NOTA 3: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

NOTA 4: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional o del documento cuando corresponda.
- Diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica requerida (En caso de acreditar formación académica realizada en el exterior, deberá presentar la respectiva convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional).
- Carta de intención **suscrita por el profesional**, donde se comprometa con el **porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto**.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 5: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así:

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por una entidad pública, privada y/o particulares, y deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre del contratista

- Cargo
- Objeto del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, edificaciones de carácter institucional , ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar además copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal.

NOTA 6: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuenten con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el Departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el porcentaje requerido para la presente contratación, no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

JUSTIFICACIÓN*:*

La interventoría que se pretende contratar para el seguimiento de los estudios básicos requeridos deben ser elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, lo anterior teniendo en cuenta que el análisis de la interventoría y seguimiento sobre los tres (03) componentes requieren conocimientos y experiencia específica en diferentes disciplinas. Los equipos de trabajo deben incluir como mínimo profesionales con educación, formación y experiencia indicada en el cuadro anterior. La formación de estos profesionales debe estar acreditada por una institución educativa apropiada y por el consejo profesional que regule la actividad en el país.

Lo anterior se exige por parte del Departamento del Quindío toda vez que los informes y documentos originados durante la ejecución de la interventoría para lograr el producto final, esto es, lograr una adecuada, eficiente y oportuno seguimiento al resultado de los estudios básicos

requeridos por el Departamento del Quindío, han de estar debidamente firmados tanto por los profesionales vinculados a la interventoría, así como como avalados por el Director General de la referida interventoría.

6.6. Original de Garantía de Seriedad del Ofrecimiento con sus condiciones generales

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- Constituirse a favor de: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con NIT 890.001.639-1
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza y el respectivo recibo de pago y la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

De conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (FACTORES DE CALIFICACIÓN).

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad utilizara la variable señalada en el numeral 4 de dicho artículo que señala: "(…) *4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores (…)"

En virtud de lo anterior y conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad calificará las propuestas habilitadas bajo los siguientes criterios: a) la experiencia del proponente y del equipo de trabajo.

El DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo establecido en este documento calificará las ofertas presentadas, con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN
Experiencia del proponente	44.75 puntos
Experiencia del equipo de trabajo principal	44puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021. 5 puntos	0.25 puntos
Personal con discapacidad	1 punto

TOTAL	100 puntos

PUNTAJE ADICIONAL POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

NOTA 1: De conformidad con el Decreto número 392 del 26 de febrero de 2018, mediante el cual se adiciona la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, se otorgará el uno por ciento (1%) adicional del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, lo que equivale para el presente proceso de contratación a 1 punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

*"(…). **1**. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*

***2.** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección."*

Verificados los requisitos anteriores, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

NOTA 3: El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado que para tal efecto expide el Ministerio de Trabajo.

7.1 FACTORES DE PUNTUACION.

La oferta tiene puntaje de hasta CIEN (100) PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (44.75 PUNTOS).

La experiencia del proponente, se valorará sobre contratos diferentes y/o adicionales a los contratos presentados para certificar la experiencia específica del numeral 6.3.2 del presente estudio previo, cuyos objetos o actividades o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con: "Servicios y/o actividades de interventoría relacionadas con estudios de gestión del riesgo, zonificación de amenazas, planes de ordenamiento ambiental, territorial, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento de cuencas o planes de contingencia, o estudios de impacto ambiental".

EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN
Para hacerse acreedor de este puntaje (44.75 Puntos), las sumas de los contratos diferentes y/o adicionales a los contratos presentados para certificar la experiencia específica del numeral 6.3.2 del presente estudio previo se calificarán por parte de la entidad de manera escalonada de la siguiente manera: ● Contratos adicionales presentados, traídos a valor presente, hasta el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial se dará una calificación de 10 puntos. ● Contratos adicionales presentados, traídos a valor presente, mayores al veinte por ciento (20%) y hasta el 30% del presupuesto oficial, se dará una calificación de 20 puntos. ● Contratos adicionales presentados, traídos a valor presente, mayores al treinta por ciento (30%) y hasta el 40% del presupuesto oficial, se dará una calificación de 30 puntos. ● Contratos adicionales presentados, traídos a valor presente, mayores al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial, se dará una calificación de 44.75 puntos	**44.75 puntos**

NOTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar, aclarar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

7.2.1. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL (44 PUNTOS).

Para efectos de verificar que el equipo profesional evaluable, cumple con la FORMACIÓN Y EXPERIENCIA HABILITANTE, así como con la **EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE**, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos de los siguientes profesionales:

El personal evaluable es el siguiente:

La formación y experiencia de los profesionales principales e indispensables en el equipo de trabajo, se calificarán así:

EQUIPO PRINCIPAL	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
Director de la interventoría (Administrador)	0	12.5
Geomorfólogo	0	4.5
Hidrólogo	0	4.5
Modelamiento hidrológico e hidráulico	0	4.5
Ordenamiento territorial	0	4.5
Sistema de información geográfica	0	4.5
Contador	0	4.5
Abogado	0	4.5
TOTAL, PUNTAJE PROFESIONALES EQUIPO PRINCIPAL	**0**	**44**

NOTA 1: Las certificaciones con las que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional puntuable de los profesionales evaluables, deberán ser diferentes a las que se aporten para acreditar la experiencia habilitante mínima requerida, en consecuencia, el equipo profesional evaluable deberá cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el numeral 6.5.2.1 del presente documento, previo a la asignación de puntajes. En consecuencia, en caso de que alguno de los profesionales no cumpla los requisitos mínimos de la experiencia especifica habilitante, la propuesta se calificará como NO CUMPLE.

NOTA 2: Para la evaluación de la experiencia específica adicional del equipo profesional evaluable se tomará como referencia las certificaciones aportadas para tal fin y se asignará la puntuación con base a lo establecido para cada caso.

7.2.2. Director de la interventoría- Administrador (Máximo 12.5 Puntos).

Para la asignación del puntaje del Director de la interventoría propuesto y previamente habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, se calificará su experiencia específica adicional acreditando estudios de riesgos de desastres, **la cual en todo caso deberá ser diferente a la aportada y/o certificada para acreditar el requisito habilitante (experiencia específica) descrita en el numeral 6.5.2.1 de este documento**, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	REQUISITO	CALIFICACIÓN
DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA (ADMINISTRADOR)	Entre más de tres (3) años y hasta cuatro (04) años de experiencia especifica certificada en estudios de riesgos de desastres.	**4**
	Entre más de cuatro (4) años y hasta cinco (05) años de experiencia especifica certificada en estudios de riesgos de desastres.	**8**
	Más de cinco (5) años de experiencia especifica certificada en estudios de riesgos de desastres.	**12.50**

NOTA: El proponente podrá ser el Director de la interventoría, en cuyo caso para hacerse acreedor de este puntaje, tendrá que manifestarlo así en la propuesta, y acreditar la experiencia adicional a la solicitada para los proponentes.

7.2.2.1 Geomorfólogo - (Máximo 4.5 Puntos).

Para la asignación del puntaje del profesional en Geomorfología propuesto por el oferente para participar dentro de la ejecución del contrato de interventoría y previamente habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, se calificará su experiencia específica adicional acreditando estudios de riesgos de desastres asociados con fenómenos naturales, y estudios de riesgo por movimientos en masa para ordenamiento territorial, **la cual en todo caso deberá ser diferente a la aportada y/o certificada para acreditar el requisito habilitante (experiencia específica) descrita en el numeral 6.5.2.3 de este documento**, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	REQUISITO	CALIFICACIÓN
GEOMORFOLOGO	Entre más de tres (3) años y hasta cuatro (4) años de experiencia especifica certificada en estudios de riesgos de desastres asociados con fenómenos naturales, y dos (2) estudios de riesgo por movimientos en masa para ordenamiento territorial.	**1.5**
	Entre más de cuatro (4) años y hasta cinco (5) años de experiencia especifica certificada en	**3**

	estudios de riesgos de desastres asociados con fenómenos naturales, y tres (3) estudios de riesgo por movimientos en masa para ordenamiento territorial	
	Más de cinco (5) años de experiencia especifica certificada en años de experiencia especifica certificada en estudios de riesgos de desastres asociados con fenómenos naturales, y cuatro (4) estudios de riesgo por movimientos en masa para ordenamiento territorial	**4.5**

7.2.2.2. Hidrólogo - (Máximo 4.5 Puntos).

Para la asignación del puntaje del profesional en Hidrología propuesto por el oferente para participar dentro de la ejecución del contrato de interventoría y previamente habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, se calificará su experiencia específica adicional acreditando estudios de amenazas y riesgos para ordenamiento territorial., **la cual en todo caso deberá ser diferente a la aportada y/o certificada para acreditar el requisito habilitante (experiencia específica) descrita en el numeral 6.5.2.3 de este documento**, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	REQUISITO	CALIFICACIÓN
HIDROLOGO	Entre más de tres (3) años y hasta cuatro (4) años de experiencia especifica certificada en estudios de riesgos de desastres asociados con fenómenos naturales, y dos (2) estudios de riesgo por movimientos en masa para ordenamiento territorial.	**1.5**
	Entre más de cuatro (4) años y hasta cinco (5) años de experiencia especifica certificada en estudios de riesgos de desastres asociados con fenómenos naturales, y tres (3) estudios de riesgo por movimientos en masa para ordenamiento territorial	**3**
	Más de cinco (5) años de experiencia especifica certificada en años de experiencia especifica certificada en estudios de riesgos de desastres asociados con fenómenos naturales, y cuatro (4) estudios de riesgo por movimientos en masa para ordenamiento territorial	**4.5**

7.2.2.3. Modelamiento hidrológico e hidráulico - (Máximo 4.5 Puntos).

Para la asignación del puntaje del profesional en Modelamiento hidrológico e hidráulico propuesto por el oferente para participar dentro de la ejecución del contrato de interventoría y previamente habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, se calificará su experiencia

específica adicional acreditando en estudios de amenazas y riesgos, haciendo modelaciones para inundación, **la cual en todo caso deberá ser diferente a la aportada y/o certificada para acreditar el requisito habilitante (experiencia específica) descrita en el numeral 6.5.2.3 de este documento**, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	REQUISITO	CALIFICACIÓN
MODELAMIENTO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO	Entre más de tres (3) años y hasta cuatro (4) años de experiencia especifica certificada en estudios de amenazas y riesgos, haciendo modelaciones para inundación	**1.5**
	Entre más de cuatro (4) años y hasta cinco (5) años de experiencia especifica certificada en estudios de amenazas y riesgos, haciendo modelaciones para inundación.	**3**
	Más de cinco (5) años de experiencia especifica certificada en años de experiencia específica certificada en estudios de amenazas y riesgos, haciendo modelaciones para inundación.	**4.5**

7.2.2.4. Ordenamiento territorial - (Máximo 4.5 Puntos).

Para la asignación del puntaje del profesional en Ordenamiento Territorial propuesto por el oferente para participar dentro de la ejecución del contrato de interventoría y previamente habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, se calificará su experiencia específica adicional en desarrollo y/o ejecución de instrumentos de ordenamiento territorial, **la cual en todo caso deberá ser diferente a la aportada y/o certificada para acreditar el requisito habilitante (experiencia específica) descrita en el numeral 6.5.2.3 de este documento**, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	REQUISITO	CALIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Entre más de tres (3) años y hasta cuatro (4) años de experiencia especifica certificada en desarrollo y/o ejecución de instrumentos de ordenamiento territorial.	**1.5**
	Entre más de cuatro (4) años y hasta cinco (5) años de experiencia especifica certificada en desarrollo y/o ejecución de instrumentos de ordenamiento territorial.	**3**
	Más de cinco (5) años de experiencia especifica certificada en años de experiencia específica certificada en desarrollo y/o ejecución de instrumentos de ordenamiento territorial.	**4.5**

7.2.2.5. Sistema de información geográfica - (Máximo 4.5 Puntos).

Para la asignación del puntaje del profesional en Sistema de información geográfica propuesto por el oferente para participar dentro de la ejecución del contrato de interventoría y previamente habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, se calificará su experiencia específica adicional acreditando **Sistema de información geográfica**, **la cual en todo caso deberá ser diferente a la aportada y/o certificada para acreditar el requisito habilitante (experiencia específica) descrita en el numeral 6.5.2.3 de este documento**, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	REQUISITO	CALIFICACIÓN
SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA	Entre más de tres (3) años y hasta cuatro (4) años de experiencia especifica certificada en estudios de amenazas y riesgos para ordenamiento territorial.	**1.5**
	Entre más de cuatro (4) años y hasta cinco (5) años de experiencia especifica certificada en estudios de amenazas y riesgos para ordenamiento territorial.	**3**
	Más de cinco (5) años de experiencia especifica certificada en años de experiencia específica certificada estudios de amenazas y riesgos para ordenamiento territorial.	**4.5**

7.2.2.6. Contador - (Máximo 4.5 Puntos).

Para la asignación del puntaje del profesional en Contaduría propuesto por el oferente para participar dentro de la ejecución del contrato de interventoría y previamente habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, se calificará su experiencia específica adicional acreditada con entidades públicas y/o privadas en la ejecución de contratos cuyos objetos o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con actividades contables, **la cual en todo caso deberá ser diferente a la aportada y/o certificada para acreditar el requisito habilitante (experiencia específica) descrita en el numeral 6.5.2.3 de este documento**, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	REQUISITO	CALIFICACIÓN
CONTADOR	Entre más de tres (3) años y hasta cuatro (4) años de experiencia especifica certificada con entidades públicas y/o privadas en la ejecución de contratos cuyos objetos o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con actividades contables.	**1.5**
	Entre más de cuatro (4) años y hasta cinco (5) años de experiencia especifica certificada con entidades públicas y/o privadas en la ejecución de contratos cuyos objetos o alcances	**3**

	contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con actividades contables.	
	Más de cinco (5) años de experiencia especifica certificada con entidades públicas y/o privadas en la ejecución de contratos cuyos objetos o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con actividades contables	**4.5**

7.2.2.7. Abogado - (Máximo 4.5 Puntos).

Para la asignación del puntaje del profesional en derecho propuesto por el oferente para participar dentro de la ejecución del contrato de interventoría y previamente habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, se calificará su experiencia específica adicional con entidades públicas y/o privadas en la ejecución de contratos cuyos objetos o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con actividades jurídicas, **la cual en todo caso deberá ser diferente a la aportada y/o certificada para acreditar el requisito habilitante (experiencia específica) descrita en el numeral 6.5.2.3 de este documento**, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	REQUISITO	CALIFICACIÓN
ABOGADO	Entre más de tres (3) años y hasta cuatro (4) años de experiencia especifica certificada con entidades públicas y/o privadas en la ejecución de contratos cuyos objetos o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con actividades jurídicas.	**1.5**
	Entre más de cuatro (4) años y hasta cinco (5) años de experiencia especifica certificada con entidades públicas y/o privadas en la ejecución de contratos cuyos objetos o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con actividades jurídicas.	**3**
	Más de cinco (5) años de experiencia especifica certificada con entidades públicas y/o privadas en la ejecución de contratos cuyos objetos o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con actividades jurídicas.	**4.5**

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Numeral 7.2.1)	10 Puntos
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Numeral 5.1.3.205	05 Puntos
El proponente que no ofrezca	0 Puntos

7.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, (Contrato de consultoría (Promoción Nacional), para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimento del contrato (tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. de! Decreto 1082 de 2015) de acuerdo a la siguiente tabla:

PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios Colombiano con un porcentaje entre el 80% al 100%	10 Puntos
El proponente se compromete a vincular	05 Puntos

la prestación de servicios colombianos con un porcentaje entre el 40% y 80%	
El proponente que no acredite	0 Puntos

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el porcentaje del personal requerido para el cumplimiento del contrato señalado en la tabla anterior.

Para recibir este puntaje el proponente deberá marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional", señalando el porcentaje al cual se compromete. En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejara el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran O (cero) puntos por este factor.

7.3.2. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "Servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral 7.2.1 de este estudio previo.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a "Bienes o Servicios Extranjeros con incorporación del componente Colombiano de Bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos". En caso que su oferta no corresponda a esa condición, se dejará el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignarán O (cero) puntos por este factor.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje al que se hace referencia en el presente numeral, cuando no haya recibido puntaje alguno por "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

7.4 OFERTA ECONÓMICA.

El presente proceso de contratación por tratarse de un Concurso de Méritos, la oferta económica no otorga puntaje. Por lo anterior la Entidad revisará la oferta económica y verificará que este

valor no sea superior al presupuesto oficial indicado en el numeral 4.3 del presente estudio previo y que cumpla con las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

El proponente deberá presentar la propuesta económica y la discriminación del Factor Multiplicador.

7.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

7.5.1 La experiencia **DEL PROPONENTE** será acreditada así:

La experiencia del proponente será verificada con los contratos que tenga inscritos en el Registro Único de Proponentes, la información objeto de verificación deberá estar en firme al momento de la evaluación de las propuestas, de lo contrario la misma no será objeto de evaluación por parte de la Entidad. Adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar copia de los certificados de experiencia y/o copia de la liquidación de los contratos y/o copia de los contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación, a fin de verificar los alcances requeridos por la Entidad, en uno u otro evento, las copias de las certificaciones o copia de la liquidación o, copia de los contratos con sus respectivas actas de terminación y/o liquidación deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato

7.5.2 La experiencia **DEL EQUIPO DE TRABAJO** será acreditada así:

NOTA 1: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

NOTA 2: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional o del documento cuando corresponda.
- Diplomas y/o actas de grado de la especialización o maestría requerida.
- Carta de intención **suscrita por el profesional**, donde se comprometa con el **porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto**.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 3: Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por la entidad contratante y deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- Cargo
- Objeto del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, edificaciones de carácter institucional , ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar además copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal. No se admitirá certificaciones expedidas por el contratista, salvo que se encuentra avalada por la correspondiente entidad.

NOTA 4: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el Departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el porcentaje requerido para la presente contratación, no se procederá a la respectiva habilitación, ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

NOTA 5: Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuales contratos y/o certificaciones presentan como **REQUISITO HABILITANTE** y cuales contratos y/o certificaciones presentan para ser tenidas en cuenta dentro de los **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN O PUNTUACIÓN.**

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Quindío establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con anexo que hace parte integral del presente estudio previo.

VER ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1. DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de esta garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT 890001639-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 dias contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	2. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

9.2. LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el futuro contratista deberá constituir las siguientes garantías en los montos y plazos que a continuación se relacionan:

RIESO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato.	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	15%	Valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	Valor total del contrato.	Hasta la liquidación del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	100	SMMLV	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

El Departamento podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado. En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y acorde al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24 de noviembre del 2021, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

El Departamento realizó el estudio de los acuerdos comerciales vigentes el cual se consolida en el siguiente cuadro:

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	Mexico	No	No	No	No
	Peru	Si	No	No	No
Canada		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Si
	Guatemala	Sí	Sí	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina De Naciones CAN		Sí	Sí	No	Sí

11. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO.

Atendiendo lo señalado en el artículo 21 del Decreto 653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, se pone a consideración de la Secretaría Jurídica y de Contratación como apoyo al comité para la evaluación técnica, financiera y jurídica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, y de las personas designadas en el acto de apertura de la evaluación cuyos objetos contractuales responden al apoyo a la referida actividad:

Secretaría de Planeación

11. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO.

Atendiendo lo señalado en el artículo 21 del Decreto 653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, se pone a consideración de la Secretaría Jurídica y de Contratación como apoyo al comité para la evaluación técnica, financiera y jurídica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, y de las personas designadas en el acto de apertura de la evaluación cuyos objetos contractuales responden al apoyo a la referida actividad.

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos: Hugo Alexander Tovar Segura
Mg. Desarrollo sostenible y Medio Ambiente

Diego Fernando Acevedo Cardona
jefe Oficina Desarrollo Territorial

Revisó estudios previos: Dra. Jessica Ospina Taborda-
jefe de Estudios Previos-
Secretaría Jurídica y de Contratación.